



EVALUACIÓN AUDITORÍA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

ABDERSON PACHÓN TORRES

YOLIMA PINTO REYES

ANGIE CAROLINA RODRÍGUEZ ROA

CONTADURIA PUBLICA DISTANCIA

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN

SUPERIOR CUN

FACULTAD DE CONTADURÍA

BOGOTÁ, FEBRERO 2015

EVALUACIÓN AUDITORÍA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

ABDERSON A PACHÓN TORRES

YOLIMA PINTO REYES

ANGIE CAROLINA RODRÍGUEZ ROA

OPCIÓN DE GRADO III PROFESIONAL CONTADURÍA PÚBLICA

Tutor: JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO

CONTADURIA PUBLICA DISTANCIA

**CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR CUN**

FACULTAD DE CONTADURÍA

BOGOTÁ, FEBRERO 2015

Nota de aceptación

Presidente del jurado

Jurado

Jurado

RESUMEN

La investigación se fundamenta en realizar un estudio de los entes que realizan control y demás en el sector público ,por ello se indago sobre cada una de las siguientes entidades realizando reseña de su origen, dirigentes ,objetivo, la razón de ser de cada una y sus funciones :Contraloría General de la Nación ,Contraloría de Bogotá, Contaduría General de la Nación, Dirección Distrital de Contabilidad de Bogotá y la Personería de Bogotá.

Hicimos hincapié en la personería de Bogotá por ser una entidad que pertenece al sector central del ente territorial, la cual estudiamos más a fondo, conociendo su funcionamiento para poder identificar, analizar y evaluar, de acuerdo a la auditoría realizada por la Contraloría de Bogotá en el año 2013, los hallazgos y los controles que se dieron dentro de este periodo o los que definitivamente no se tuvieron en cuenta y que muy posiblemente fueron los que dieron el origen a los hallazgos encontrados en la auditoría realizada. Para ello evaluamos uno a uno los hallazgos encontrados en dicho informe de auditoría para verificar, analizar y corroborar por medio de los siguientes criterios causa, efecto, condición ,criterio si correctamente es un hallazgo y los controles pertinentes a cada caso, por ello nos encaminamos en los hallazgos de contabilidad y de presupuesto para poder establecer una cifra y evaluar la opinión del informe del equipo auditor.

INTRODUCCIÓN

En este trabajo veremos algunos aspectos importantes de la información contable pública en el cual a través de estudio y desarrollo de los informes de la contabilidad pública, suministra la base de datos a los usuarios del sector público, con el fin de tomar acciones que permitan controlar, proteger y salvaguardar los recursos estatales, acciones, todas ellas fundamentadas en las orientaciones establecidas por la contaduría general de la nación, de otra parte sin desconocer el control fiscal que ejerce el mismo estado a través de las entidades creadas para tal fin entre ellas a nivel nacional Contraloría General de la República, a nivel territorial Contraloría de Bogotá.

TABLA DE CONTENIDO

5.10.1.		RESEÑA HISTÓRICA	
	60		
5.10.6.		FUNCIONES	
	63		
6. MARCO LEGAL			68
6.1.		RESOLUCIÓN 356 DE 2007	
	68		
6.2.		RESOLUCIÓN 357 DE 2008 CONSIDERANDO:	
	69		
6.3.		PERSONERIA DE BOGOTA	
	70		
6.3.1.		NATURALEZA	
	70		
6.3.8.		REQUISITOS PARA SER PERSONERO	
	74		
6.3.9.		INHABILIDADES	
	75		
6.3.14.		FUNCIONES	
	76		
6.3.16.		PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS	
	76		
6.4.		EJECUCIÓN DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN 2013	
	77		
		PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN 2013	78
6.5.		INFORME DE AUDITORÍA	
	80		
6.5.1.		HALLAZGOS	
	80		
6.6.		HALLAZGO 1.	
	85		
6.6.1.		CAUSA	
85RESUMEN			4
INTRODUCCIÓN			5
1. OBJETIVOS			17
1.1.		OBJETIVO GENERAL	
	17		
1.2.		OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	
	17		
2. JUSTIFICACIÓN			18
3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA			19
4. MARCO DE REFERENCIA			20
4.1. GUÍA DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			20
	20		
4.2.		GENERALIDADES DE LA AUDITORÍA DE LA CGR.	
	20		
4.3.		COMPONENTES BÁSICOS DE LA AUDITORÍA	
	21		

4.4.	ENFOQUE DE LA AUDITORÍA	23	
4.5.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	25	
4.5.1.	RESULTADOS ESPERADOS DE LA AUDITORÍA:	25	
4.6.	FASES DEL PROCESO DE AUDITORÍA	26	
4.6.1.	RESPONSABLE DE AUDITORÍA	26	
4.7.	EVALUACIÓN DEL DISEÑO DE CONTROLES	27	
4.8.	VALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES	27	
4.9.	ESTRUCTURA OBSERVACIONES O HALLAZGOS DE AUDITORÍA:	30	
5.	MARCO TEÓRICO		36
5.1.	HISTORIA DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA EN COLOMBIA	36	
5.2.	PROPÓSITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA	36	
5.3.	LOS PROPÓSITOS DEL SNCP SON	37	
5.4.	POSTULADOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA	38	
5.4.1.	POSTULADO DE CONFIABILIDAD	39	
5.6.	USUARIOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA	43	
5.7.	CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA	45	
5.8.	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	49	
5.8.1.	CREACIÓN DEL CARGO DE CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN (1991)	49	
5.8.2.	CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN	50	
5.8.3.	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	51	
5.8.4.	MISIÓN		52
5.8.5.	VISIÓN		52
5.8.6.	PRINCIPIOS Y VALORES.....		52
	5.9.2. FUNCIONES DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
DECRETO 143 DE 2004			56
5.10.	CONTRALORIA DE BOGOTA	59	
6.6.2.	EFFECTO	85	

6.6.3.		CONDICIÓN	
	86		
6.6.4.		CRITERIO	
	86		
6.6.5.		CONTROL INTERNO	
	87		
6.6.6.		CONTROL EXTERNO	
	87		
6.6.7.		CONTROL PREVIO	
	87		
6.6.8.		CONTROL PREVENTIVO	
	87		
6.6.9.		CONTROL ADMINISTRATIVO	
	88		
6.6.10.		CONTROL FINANCIERO	
	88		
6.6.11.		CONTROL DE RESULTADOS	
	88		
6.7.		HALLAZGO 2.	
	88		
6.7.1.		CAUSA	
	89		
6.7.2.		EFFECTO	
	89		
6.7.3.		CONDICIÓN	
	89		
6.7.4.		CRITERIO	
	90		
6.7.5.		CONTROL INTERNO	
	90		
6.7.6.		CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	91		
6.7.7.		CONTROL EXTERNO	
	91		
6.7.8.		CONTROL PREVIO	
	91		
6.7.9.		CONTROL POSTERIOR	
	91		
6.7.10.		CONTROL ECONOMICO	91
6.7.11.		CONTROL ADMINISTRATIVO	92
6.7.12.		CONTROL FISCAL	92
6.7.13.		CONTROL FINANCIERO	92
6.7.14.		CONTROL DE GESTIÓN	92
6.7.15.		CONTROL DE RESULTADOS	92
6.8.		HALLAZGO 3.	
	93		
6.8.1.		CAUSA	
	93		

6.8.2.		EFFECTO
	93	
6.8.3.		CONDICIÓN
	93	
6.8.4.		CRITERIO
	94	
6.8.5.		CONTROL INTERNO
	94	
6.8.6.		CONTROL PREVIO
	95	
6.8.7.		CONTROL POSTERIOR
	95	
6.8.8.		CONTROL SELECTIVO
	95	
6.8.9.		CONTROL PREVENTIVO
	95	
6.8.10. CONTROL ADMINISTRATIVO		95
6.8.11. FINANCIERO		95
6.9.		HALLAZGO 4.
	96	
6.9.1.		CAUSA
	96	
6.9.2.		EFFECTO
	96	
6.9.3.		CONDICIÓN
	97	
6.9.4.		CRITERIO
	97	
6.9.5.		CONTROL INTERNO
	98	
6.9.6.		CONTROL PREVIO
	98	
6.9.7.		CONTROL SELECTIVO
	98	
6.9.8.		CONTROL PREVENTIVO
	98	
6.9.9.		CONTROL ADMINISTRATIVO
	99	
6.9.10.		CONTROL DE GESTIÓN
	99	
6.9.11.		CONTROL DE RESULTADOS
	99	
6.10.		HALLAZGO 5
	99	
6.10.1.		CAUSA
	100	
6.10.2.		EFFECTO
	100	

6.10.3.		CONDICIÓN
	100	
6.10.4.		CRITERIO
	101	
6.10.5.		CONTROL INTERNO
	101	
6.10.6.		CONTROL PREVIO
	102	
6.10.7.		CONTROL POSTERIOR
	102	
6.10.8.		CONTROL PREVENTIVO
	102	
6.10.9.		CONTROL ADMINISTRATIVO
	102	
6.10.10.		CONTROL DE RESULTADOS
	102	
6.11.		HALLAZGO 6
	103	
6.11.1.		CAUSA
	103	
6.11.2.		EFECTO
	103	
6.11.3.		CRITERIO
	104	
6.11.4.		CONDICIÓN
	104	
7. BALANCE GENERAL		107
7.3.		COMPOSICIÓN PATRIMONIO
	110	
8. RECOMENDACIONES		112
9. CONCLUSIONES		113
10. BIBLIOGRAFÍA		114
11. ANEXOS		115

CONTENIDO TABLAS

Tabla 1 PONDERACIÓN CONTROLES HALLAZGO 1	101
Tabla 2 PONDERACIÓN CONTROLES HALLAZGO 2	105
Tabla 3 PONDERACIÓN CONTROLES HALLAZGO 3	111
Tabla 4 PONDERACIÓN CONTROLES HALLAZGO 4	115
Tabla 5 PONDERACIÓN CONTROLES HALLAZGO 5	120
Tabla 6 PONDERACIÓN CONTROLES HALLAZGO 6	125
Tabla 7 CLASIFICACIÓN DEL ACTIVO 2013	127
Tabla 8 COMPOSICIÓN DEL PASIVO	128
Tabla 9 CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	130
Tabla 10 COMPOSICIÓN PATRIMONIO	131

TABLA GRÁFICOS

GRÁFICA 1 OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE	42
GRÁFICA 2 MAPA ESTRATÉGICO	62
GRÁFICA 3 ORGANIGRAMA CONTADURÍA GENERAL	66
GRÁFICA 4 ORGANIGRAMA ACUERDO 519	76
GRÁFICA 5 DERECHOS Y DEBERES PERSONERÍA	83
GRÁFICA 6 PROCESOS Y DIRECCIÓN PERSONERÍA	84

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

Resaltar la importancia del estudio del conocimiento y prácticas de la contabilidad pública acuerdo con los parámetros establecidos por parte de la Contaduría General de la Nación, para las entidades públicas del orden nacional, territorial y particulares que administren o manejen fondos públicos para la correcta toma de decisiones en el marco de la eficiencia y de la eficacia en el manejo de los mismos.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1-Conocer de manera general y específica el funcionamiento de la Personería de Bogotá.

2-Analizar el resultado del informe de auditoría realizado por la Contraloría de Bogotá.

3-Conocer el por qué es auditada por la Contraloría de Bogotá y no por la Contraloría General de la República.

4-Verificar que controles aplican o no aplican en el funcionamiento de la entidad de acuerdo a los lineamientos dados por la Contaduría General de la Nación y la Dirección Distrital de Contabilidad de Bogotá.

2. JUSTIFICACIÓN

Esta investigación nace de la idea de conocer y practicar la contabilidad en el sector público debido a que tiene varias diferencias en comparación con la contabilidad privada una muy notoria, la privada se trabaja por el lucro mientras que la pública se encarga de la parte gubernamental por el bienestar social es decir que se encamina en aspectos relevantes al impacto social, debido a ello encaminamos la investigación por medio de una auditoría realizada por la contraloría para identificar causa y efectos en cuanto a la administración y ejecución contable mediante controles en las entidades públicas. Al realizar este trabajo aprendimos como es el manejo del sector público y cómo nos ayuda a futuro a hacer parte de ello si lo logramos, ya que ellos deben cumplir a cabalidad con normas procesos procedimientos legales, normatividad pública y privada, realizar una gestión ética y transparente del manejo económico, social y ambiental del ente nacional y territorial, como son auditados por los entes de control bien sea nacional o territorial, realizar informes de gestión, remitir informes periódicos a los entes de control, realizar un modelo estándar de control interno etc.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En la actualidad, al observar los mercados con sus constantes cambios, la globalización y los tratados de libre comercio los profesionales de la contaduría nos vemos en la necesidad y exigencia de manejar diferentes campos de acción tanto en la parte privada como en la pública por ello es indispensable adquirir el conocimiento y el manejo de esta rama de la contabilidad ya que en la mayoría de universidades esta área se estudia superficialmente y es fundamental para el profesional tener excelentes conocimientos para ingresar al mercado laboral para realizar una muy buena competencia con los demás colegas en el mercado.

4. MARCO DE REFERENCIA

4.1. GUÍA DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se tomó como referencia la GUÍA DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en la cual encontramos cada uno de los aspectos a evaluar, sus características de evaluación como la importancia, responsable en cada actividad, planteamiento del proceso y seguimiento, para poder ponderar o evaluar el sistema y dar una opinión de los estados financieros involucrados en cada uno de los aspectos del desarrollo de las actividades de la entidades públicas .

A continuación relacionamos algunos de los aspectos de mayor relevancia para nuestra investigación de la guía de auditoría de la Contraloría General de la Nación.

4.2. GENERALIDADES DE LA AUDITORÍA DE LA CGR.

4.2.1. Normas de Auditoría:

La Guía de Auditoría que establece las actividades y los procedimientos para realizar el proceso auditor, se fundamenta en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuáles son compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU), con las normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con las indicaciones de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS).

4.2.2. Definición de auditoría:

Es un proceso sistemático que evalúa, acorde con las normas de auditoría generalmente aceptadas vigentes, la política pública y/o la gestión y los resultados fiscales de los entes objeto de control fiscal y de los planes, programas, proyectos y/o asuntos a auditar, mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal o actuaciones especiales de vigilancia y control, para determinar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos, y en desarrollo de los fines constitucionales y legales del Estado, de manera que le permita a la Contraloría General de la República fundamentar sus opiniones y conceptos.

4.3. COMPONENTES BÁSICOS DE LA AUDITORÍA

En el ejercicio de control fiscal que le corresponde a la Contraloría General de la República se podrán aplicar sistemas de control establecidos 1, como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, así:

4.3.1. Control Financiero:

Es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

4.3.2. Control de Legalidad:

Es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.

4.3.3. Control de Gestión:

Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.

4.3.4. Control de Resultados:

Es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado. Revisión de Cuentas: Es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.

4.3.5. Evaluación de Control Interno:

Es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les pueda otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos. Además de los sistemas de Control, la Contraloría General de la República, adelantará actuaciones especiales de vigilancia y control, de conformidad con el procedimiento que para tal fin, defina la normatividad vigente. Actuación Especial de Vigilancia y Control: Son acciones de vigilancia y fiscalización breves y sumarias, en el que un

funcionario o equipo de trabajo aborda la investigación de un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría General de la República, por cualquier medio de información o denuncia ciudadana, que adquiere connotación fiscal por su afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público.

La Contraloría General de la República podrá aplicar los sistemas de control fiscal establecidos en la Ley 42 de 1993 y demás herramientas y actuaciones anteriormente descritas, en forma individual, simultánea o combinada, en aras de evaluar todos los aspectos de la gestión pública.

4.4. ENFOQUE DE LA AUDITORÍA

La auditoría practicada por la Contraloría General de la República está orientada a evaluar la gestión fiscal de los entes objeto de control fiscal, a través de: la evaluación de las políticas públicas, planes, programas, proyectos, procesos o temas de interés, vistos como un sistema o como parte de él, los cuales poseen un conjunto interrelacionado de recursos con la capacidad de crear, regular y producir bienes y/o servicios en cumplimiento de los fines del Estado.

Los entes objeto de control fiscal, se categorizan así:

Entidad Principal: Son todos aquellos organismos de naturaleza jurídica exclusivamente pública del nivel nacional, sobre los cuales tiene competencia la Contraloría General de la República y que cuentan con algunas de las siguientes características: Son una sección del Presupuesto General de la Nación o una persona jurídica pública del Orden Nacional. Cuentan con un código de entidad en la Contaduría y por tanto están obligadas a presentar Estados Contables.

Derivado de lo anterior, el alcance de la vigilancia y control fiscal de las entidades, es además del concepto de gestión y resultados, la opinión a los Estados Contables y el fenecimiento de la cuenta. En forma excepcional, se tipifica como Entidad Principal los entes objeto de control fiscal, que a criterio de la Contraloría General de la República, se consideren importantes y estratégicos dentro del contexto político,

económico y social del país. Punto de Control: Son aquellas dependencias de una Entidad Principal, de carácter descentralizado o desconcentrado con una jurisdicción y/o prestación de servicios a nivel territorial, que se considere relevante para la evaluación de la gestión de la entidad y en dicha dependencia se realice gestión fiscal. En la identificación de los puntos de control se deberá priorizar los niveles territoriales y locales que representen relevancia por cobertura o volumen de recursos que administran y hacen parte de la entidad principal consolidada en los Estados Contables, los cuales no se fenecen ni dictaminan de forma independiente. Dentro de los Puntos de Control se incluyen los Patrimonios Autónomos que administran las Entidades Principales sobre los cuales tienen los derechos fiduciarios, y los Fondos Cuenta y de administración de Parafiscales. Recurso Vigilado: Son los recursos públicos, de competencia de la Contraloría General de la República, pero la entidad responsable de su gestión, administra otros recursos cuya competencia de vigilancia y control fiscal pertenece a las Contralorías Territoriales como entidad.

El alcance de la vigilancia y control fiscal no incluye ni fenecimiento de la cuenta ni dictamen a los Estados Contables. Inversiones: Incluye las entidades de economía mixta del orden nacional con capital público nacional inferior al 90%. Su examen se focaliza en evaluar la rentabilidad económica de la inversión realizada. Particulares: Incluye las personas naturales y jurídicas privadas que administran recursos públicos. Para el caso de las personas naturales se incluyen dentro de la categoría únicamente aquellos de relevancia económica.

En forma excepcional, en entes objeto de control fiscal, bajo la categoría de particulares, se pueden considerar la inclusión de Puntos de Control, teniendo en cuenta la complejidad del alcance del ejercicio del control fiscal.

Propósitos de la auditoría Vigilancia y control oportuno y efectivo Vigilar y controlar, oportuna y efectivamente, los recursos públicos destinados al cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado Social de Derecho. Generación de confianza, promoción de la participación ciudadana y de la transparencia en el manejo de los recursos públicos Adelantar un control y vigilancia, generador de

confianza, abierto a la participación ciudadana y promotor de la transparencia y de las mejores prácticas de desempeño en la gestión, conforme a lo establecido en la Ley 850 de 2003 y en el artículo 78 de la ley 1474 de 2011. Fortalecimiento del apoyo técnico al Congreso de la República La Contraloría como organismo técnico debe brindar al Congreso información resultado del proceso auditor, que no tenga carácter reservado (artículo 123 Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción), para apoyar su labor de control político.

4.5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría de la CGR tiene un enfoque basado en riesgos, a partir del conocimiento del ente objeto de control fiscal; es decir, el auditor debe comprender y entender las políticas, sus asuntos misionales, macro procesos, procesos, entorno en que operan, naturaleza de sus operaciones, mapas de riesgo, métodos y procedimientos utilizados y su control interno, entre otros. Dentro de este enfoque basado en riesgos, es importante comprender y evaluar el riesgo inherente al que las actividades de la entidad están expuestas y el riesgo de control. Lo anterior, implica profundizar en la evaluación de los Controles Internos, de manera que con base en los resultados de su evaluación se identifiquen: áreas críticas de los entes objeto de control fiscal, políticas, planes, programas, proyectos, procesos o temas de interés a auditar y se establezca adecuadamente el alcance de las pruebas de auditoría.

4.5.1. Resultados esperados de la auditoría:

El ejercicio del Control Fiscal practicado por la Contraloría General de la República, mediante la aplicación de la Guía de Auditoría, se orienta a la consecución de resultados que permitan, establecer si los recursos humanos, físicos, financieros y tecnologías de información y comunicación puestos a disposición de un gestor fiscal, se manejaron de forma eficiente, eficaz, económica y de manera transparente en cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado.

4.6. FASES DEL PROCESO DE AUDITORÍA

Fase de planeación de la auditoría responsable de auditoría o líder y equipo auditor actividad responsable inicio comprender la asignación del trabajo - at --, entender los objetivos específicos, comprender la matriz de riesgo y elaborar cronograma de la fase de planeación responsable de auditoría o líder y equipo auditor conocer el ente objeto de control fiscal o asunto a auditar: Conocer en detalle del Ente objeto de control fiscal o Asunto a auditar Identificar Personal Clave del Ente objeto de control fiscal o Asunto a Auditar Conocer y evaluar la función de auditoría interna Evaluar el Control Interno

4.6.1. Responsable de auditoría o líder y equipo auditor, identifica factores de riesgo de macro procesos y procesos:

Asociar materias específicas a procesos Asociar factores de riesgo de auditoría a materias específicas Definir riesgo y procesos significativos para la auditoría 130 Objetivo Definir el alcance y la estrategia de auditoría a partir del conocimiento del auditado y de la evaluación de los controles que el ente objeto de control fiscal tiene establecidos para mitigar los riesgos identificados por la CGR en la matriz de riesgos construidas por las Unidades Ejecutoras –UES-. Alcance Esta fase se inicia con la asignación de actividades (asignación de trabajo AT y la actividad A1 del módulo de auditorías) y comprende: la elaboración del cronograma de actividades para la fase de planeación; el conocimiento en detalle del ente objeto de control fiscal o asunto a auditar; la evaluación de los controles que el ente objeto de control fiscal tiene diseñados para mitigar los riesgos identificados por la CGR en la matriz de riesgos, mediante la aplicación de pruebas de recorrido; la determinación de los criterios técnicos de evaluación, alcance y estrategia de auditoría; hasta la elaboración y aprobación del Plan de Trabajo y de los Programas de Auditoría.

Actividades Fase de Planeación de la Auditoría Como inicio de la fase de planeación, se requiere conocer: la Asignación de Trabajo – AT, la información registrada por el supervisor encargado en la actividad A1 – Establecer objetivos específicos de la

auditoría y la Matriz de Riesgo del ente objeto de control fiscal a auditar; con el fin de comprender, el objetivo general, los objetivos específicos y demás información relevante para el proceso auditor.

4.7.EVALUACIÓN DEL DISEÑO DE CONTROLES CRITERIOS PUNTAJE

Adecuado, cumple con todos los criterios

1. Parcialmente cumple con el criterio: Apropiado pero incumple algún otro del criterio
2. Inadecuado: Incumple con el criterio apropiado o no cumple con ninguno de los criterios
3. En la fase de ejecución: El equipo auditor con la aplicación de los procedimientos de auditoría que incluye pruebas de cumplimiento y sustantivas deberá determinar si los controles son efectivos
4. Efectividad de los Controles: Para determinar la efectividad del control, el auditor debe verificar que cumple con los siguientes criterios:
 - Existe evidencia en la muestra examinada, que el control implementado está siendo utilizado.
 - El control examinado en la muestra, previene o mitiga los riesgos.
 - No se determinaron hallazgos de auditoría asociados a ese control.

4.8.VALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES CRITERIOS PUNTAJE

Efectivo Cumple con los criterio, Con deficiencias Incumple uno de los criterios,
Inefectivo Incumple los criterios.

Calidad y Eficiencia del Control Interno La evaluación y calificación de la calidad y eficiencia de los controles que el ente objeto de control fiscal tiene implementados, resulta de la evaluación del diseño y de la efectividad de los controles. (6. Matriz de Evaluación de la calidad y eficiencia del Control Interno). La evaluación final del control interno, se realiza en forma automática en la matriz bajos los siguientes parámetros:

- De acuerdo con el puntaje asignado a la evaluación del diseño de los controles y de efectividad.
- El diseño se pondera con un 30% y la efectividad equivale a un 70% sobre el total. Por cada evaluación (diseño y efectividad) se realiza la sumatoria de los puntajes asignados a cada control evaluado, el resultado se multiplica por el porcentaje de ponderación de cada criterio y se divide por el número de controles que fueron evaluados. La evaluación final del Control Interno, será la sumatoria de los resultados obtenidos por cada criterio (diseño y efectividad), y será la que se traslada a la matriz de evaluación de Gestión y Resultados, teniendo en cuenta que uno (1) equivale a 100% y tres (3) es igual a 0%. Para efectos de la evaluación final de la calidad y eficiencia del control interno, se han definido los siguientes rangos:

RANGOS CONCEPTO De 1 a < 1,5 Eficiente De = >1,5 a < 2 Con deficiencias De = >2 a 3 Ineficiente.

El responsable de auditoría con base en los resultados de la evaluación de los controles de la matriz de calidad y eficiencia de control interno a nivel de ente objeto de control fiscal, garantizará la emisión de un concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno, para ser reflejado en el dictamen integral o en la carta de conclusiones según sea el caso. Así como un concepto sobre la operatividad de la oficina de Control Interno. Consolidación Control Interno con puntos de control Cuando el auditado cuente con puntos de control, en el nivel central o descentralizado, el responsable de auditoría debe tomar los resultados de la matriz de calidad y eficiencia del control

interno de cada punto de control para efectuar la respectiva consolidación. El responsable de auditoría deberá tener en cuenta todos los resultados de la evaluación de los controles y consolidarlos por Macro procesos en una única matriz de calidad y eficiencia de control interno a nivel de ente objeto de control fiscal, la cual arrojará la calificación que alimentará la matriz de evaluación de gestión y resultados, acompañada de un concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno, para ser reflejado en el dictamen integral o en la carta de conclusiones según sea el caso, con el concepto de la operatividad de la Oficina de Control Interno. 3.1.5. Definir plan de trabajo, elaborar y aprobar los programas de auditoría. (Actividad A4) Esta actividad comprende los siguientes procedimientos:

- Evaluar riesgo combinado de procesos significativos
- Definir la estrategia para la auditoría
- Elaborar Plan de trabajo y programas de auditoría. 3.1.5.1. Evaluación de riesgo combinado de procesos significativos En este procedimiento se califica por cada proceso significativo el riesgo combinado que resulta de confrontar el riesgo inherente que viene de la Matriz de Riesgo con el riesgo de control que se obtuvo al aplicar las pruebas de recorrido y en la evaluación de controles. Para este efecto se deben considerar las definiciones de riesgo inherente y riesgo de control, así:
 - Riesgo inherente: Es la susceptibilidad de una aseveración a una representación errónea, que pudiera ser de importancia relativa, individualmente o cuando se agrega con 38 otras representaciones erróneas, suponiendo que no hubiera controles internos relacionados (Normas Internacionales de Auditoría). Está asociado a la naturaleza de una entidad y a las actividades que desarrolla, es el riesgo propio del negocio o del proceso.
 - Riesgo de control: Es el riesgo de que no se prevenga o detecte y se corrija oportunamente, por el control interno de la entidad, una representación errónea que pudiera ocurrir en una aseveración, y que pudiera ser de importancia relativa, en forma individual o en agregado con otras

representaciones erróneas. Significa que aunque existan los controles éstos pueden ser vulnerables, por lo que existirá alguna posibilidad que se presenten errores o irregularidades. Es el riesgo de que los controles no operen. Al realizar este procedimiento es necesario justificar la calificación (alto, medio o bajo) y el objetivo clave del proceso significativo. Para efectos de la determinación del riesgo combinado, se han definido los siguientes rangos:

4.9. ESTRUCTURA OBSERVACIONES O HALLAZGOS DE AUDITORÍA:

4.9.1. Concepto de Hallazgo

El hallazgo de auditoría es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición [situación detectada] con el criterio [deber ser]. Igualmente, es una situación determinada al aplicar pruebas de auditoría que se complementará estableciendo sus causas y efectos. Todos los hallazgos determinados por la CGR, son administrativos, sin perjuicio de sus efectos fiscales, penales, disciplinarios o de otra índole y corresponden a todas aquellas situaciones que hagan ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente, la actuación del auditado, o que viole la normatividad legal y reglamentaria o impacte la gestión y el resultado del auditado (efecto). Se refiere a las deficiencias de control y/o observaciones de auditoría encontradas que inicialmente se presentan como tal y se configuran como hallazgo una vez evaluado, valorado y validado en mesa de trabajo, con base en la respuesta de la Administración, cuando ésta se da.

Dentro del proceso de la auditoría, la atención se centra en la determinación y validación de hallazgos especialmente con connotación fiscal, ya que éstos fundamentan en buena parte la opinión y conceptos del auditor.

Los hallazgos se constituyen en un componente importante en los resultados de la auditoría, toda vez que el análisis profesional y objetivo de cada uno de sus componentes refleja la situación del auditado. La aplicación de técnicas y

procedimientos permite al auditor encontrar hechos o situaciones que impactan el desempeño de la organización; estas técnicas y procedimientos se aplican sobre información, casos, situaciones, hechos o relaciones específicas. La evidencia que sustenta un hallazgo debe estar disponible y desarrollada en una forma lógica, clara y objetiva, en la que se pueda observar una narración coherente de los hechos. Los procedimientos realizados se deben documentar en los papeles de trabajo.

4.9.2. Características y requisitos del hallazgo

La determinación, análisis, evaluación y validación del hallazgo debe ser un proceso cuidadoso, para que cumpla con las características que lo identifican, las cuales exigen que éste debe ser: CARACTERÍSTICA / REQUISITO CONCEPTO Objetivo.

El hallazgo se debe establecer con fundamento en la comparación entre el criterio y la condición.

- Factual (de los hechos, o relativo a ellos): Debe estar basado en hechos y evidencias precisas que figuren en los papeles de trabajo, presentados como son, independientemente del valor emocional o subjetivo.
- Relevante: Que la materialidad y frecuencia merezca su comunicación e interprete la percepción colectiva del equipo auditor. Claro y preciso que contenga afirmaciones inequívocas, libres de ambigüedades, que esté argumentado y que sea válido para los interesados.
- Verificable que se pueda confrontar con hechos, evidencias o pruebas.
- Útil Que su establecimiento contribuya a la economía, eficiencia, eficacia, equidad y a la sostenibilidad ambiental en la utilización de los recursos públicos, a la racionalidad de la administración para la toma de decisiones y que en general sirva al mejoramiento continuo de la organización.

Siete aspectos para validar el hallazgo, una debilidad o diferencia que en principio constituye una observación de auditoría y que potencialmente pueda convertirse en hallazgo deberán debatirse y analizarse en mesa de trabajo. Para que el equipo auditor tenga seguridad en la realidad del hallazgo, la información que lo soporta, los

presuntos responsables y las conclusiones alcanzadas, es importante que en mesa de trabajo (que puede realizarse en varias sesiones) con el acompañamiento de al menos un funcionario experto en el proceso de responsabilidad fiscal, se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- Determinar y evaluar la condición y compararla con el criterio.
- Verificar y analizar la causa, el efecto y la recurrencia de la observación.
- Evaluar la suficiencia, pertinencia y utilidad de la evidencia
- Identificar y valorar responsables y líneas de autoridad.
- Comunicar y trasladar al auditado las observaciones.
- Evaluar y validar la respuesta.
- Trasladar o hacer entrega del hallazgo al funcionario o entidad competente. Cabe indicar que estos aspectos deben tenerse en cuenta durante la fase de ejecución de la auditoría.

Este análisis involucra la evaluación de las diferencias entre la condición y los criterios de auditoría, incluyendo las causas principales, comparadas con los síntomas y, de ser el caso, la recopilación de evidencia adicional sobre los efectos de dichas observaciones, para ilustrar la importancia del asunto con propósitos relativos a la presentación de informes. En el análisis el auditor debe tener en cuenta que: Las causas y los efectos están interrelacionados y que el conocimiento de uno ayuda a comprender mejor el otro; por ejemplo, el conocer el sistema de administración o manejo de los recursos humanos ayuda a entender el punto de la eficiencia de los recursos humanos.

El análisis de la información está orientado hacia la solución de problemas. Se requiere habilidad para llegar a conclusiones válidas sobre los datos recolectados durante las fases de planeación y ejecución. Cualquier efecto adverso debe ser cuantificado cuando el caso así lo exija. Las causas o los efectos pueden ser un hecho aislado o patrón que indique potencialmente la ineficiencia del Control Interno. Las causas pueden ser externas al auditado; por ejemplo, el impacto de las órdenes impartidas por los organismos centrales afecta las operaciones de muchos puntos de

control de los auditados. Hasta donde sea posible, la relación causa-efecto debe ser lo suficientemente clara. La labor de supervisión debe asegurar que las evidencias que apoyen hallazgos y resultados del análisis de causa y efecto, sean discutidas en mesa de trabajo y con los niveles adecuados de la administración del auditado.

Determinar y evaluar la condición y compararla con el criterio Consiste en establecer y reunir los hechos deficientes relativos a la observación, mediante el debate y la valoración de la evidencia en mesa de trabajo, para responder el qué, el cómo, el dónde y el cuándo de la ocurrencia de los hechos o situaciones. Este análisis incluye la comparación de operaciones con los criterios o requerimientos establecidos.

La condición es la situación encontrada en el ejercicio del proceso auditor con respecto a las operaciones, actividades o procesos desarrollados por el ente auditado. De la comparación entre "lo que es" -condición- con "lo que debe ser" -criterio- , se pueden tener los siguientes comportamientos:

- Se ajusta satisfactoriamente a los criterios.
- No se ajusta a los criterios.
- Se ajusta parcialmente a los criterios.
- Supera los criterios

Cuando la condición supera el criterio se considera que el auditado está cumpliendo con la normatividad, políticas y parámetros establecidos para el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales. Toda desviación resultante de la comparación entre la condición y el criterio se identifica como una observación, la que es entendida como el primer paso para la constitución de un hallazgo. En la evaluación de condiciones y criterios o normas, juega un papel importante el juicio profesional, la experiencia, los antecedentes y la pericia del equipo auditor con el acompañamiento del funcionario de responsabilidad fiscal. Este procedimiento debe ser realizado cada vez que el auditor culmina su prueba de auditoría y debe quedar documentado en los papeles de trabajo.

Verificar y analizar las causas, los efectos y la recurrencia de la observación. Una vez detectada la observación, el auditor debe establecer las causas o razones por las cuales se da la condición, es decir, el motivo por el que no se cumple con el criterio. Sin embargo, la simple observación de que el problema existe porque alguien no cumplió el deber, no es suficiente para construir un hallazgo. El auditor debe identificar, revisar y comprender de manera imparcial las causas de la observación antes de dar inicio a otros procedimientos. Es importante saber el origen de la situación adversa, por qué persiste y si existen procedimientos internos para evitarla. Generalmente una debilidad en el Control Interno hace que aparezca una deficiencia que al no ser corregida desencadene en nuevas deficiencias. Al comprender la causa de la observación, frecuentemente se pueden identificar otros problemas que requerirá

Evaluación de la gestión y resultados para puntos de control Cuando el alcance incluya puntos de control, los aspectos específicos evaluados en cada uno de ellos se tendrán en cuenta para la consolidación y calificación de la gestión, por parte de responsable de auditoría y equipo auditor de la sede principal del auditado.

Consolidación de la calificación de la gestión y fenecimiento De acuerdo con los resultados obtenidos, se calificará con base en los factores a evaluar de cada componente, en la matriz anexa, que cuenta con la ponderación de cada uno de los porcentajes de tal manera que su agregación genera la calificación final de **la “Gestión y Resultados” que será “Favorable” cuando sea mayor a 80 puntos y “Desfavorable” cuando sea igual o menor a 80 puntos.**

MAYOR A 80 PUNTOS FAVORABLE MENOR O IGUAL A 80 PUNTOS DESFAVORABLE Consecuentemente, cuando la auditoría tenga como alcance fenecer la cuenta, ésta se fenecerá con los mismos parámetros. MAYOR A 80 PUNTOS SE FENECE MENOR O IGUAL A 80 PUNTOS NO SE FENECE En uno u otro caso, el párrafo del fenecimiento o no de la cuenta deberá incluir su explicación por cada uno de los componentes y variables calificadas. (<http://www.contraloriagen.gov.co/documents/10136/54015046/GUIA++AUDITOR%C3%8DA>)

5. MARCO TEÓRICO

5.1. HISTORIA DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA EN COLOMBIA

En Colombia hasta el siglo XX se fundamentó en el presupuesto, el que hacer empresarial consistía en el trámite presupuestal con el registro de las operaciones en los libros sin ningún análisis. La importancia radica en el registro dirigido al control de legalidad y a la rendición de cuentas. Con el paso del tiempo se ha logrado establecer la relevancia del presupuesto en las organizaciones como el mayor insumo para realizar sus procesos misionales, tanto en las empresas privadas como en las públicas.

Actualmente está contabilidad de seguimiento presupuestario no es suficiente para el cumplimiento de los objetivos de las entidades públicas. Fue con la asamblea nacional constituyente en su reforma a la carta pública en 1991, donde se evidencia la necesidad que el estado Colombia cuente con un contador general de la nación y un sistema de contabilidad pública, así en 1995 se nombra el primer contador nacional desde ese entonces, se ha avanzado en temas relacionados por ejemplo con la cobertura del sistema y con el reporte de información en línea pues hoy por hoy reportan en línea la mayoría de las entidades en todo territorio nación

5.2. PROPÓSITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

El SNCP debe satisfacer exigencias que se definen como Propósitos, los cuales corresponden a los supuestos básicos que expresan los fines del SNCP, con sujeción a las restricciones y condiciones que el entorno jurídico, económico y social del Sector Público Colombiano, le imponen. Estos propósitos son condicionantes del desarrollo conceptual e instrumental de la regulación contable pública y se articulan con la entidad contable pública, los usuarios y objetivos de la información contable

pública, que a su vez son la base para identificar las características cualitativas que la información debe cumplir, y definir los principios y normas técnicas de contabilidad pública.

5.3. LOS PROPÓSITOS DEL SNCP SON: CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS, GESTIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENCIA

SNCP apoya el control, interno y externo, en ámbitos tales como el de legalidad y cumplimiento, y viabiliza el control financiero, de economía y de eficiencia, así como la salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos, que se encuentran bajo la responsabilidad de agentes públicos o privados, para el desarrollo de funciones de cometido estatal.

El propósito de Rendición de Cuentas significa que el SNCP permite que los servidores públicos y los administradores de recursos y/o patrimonio públicos, rindan cuentas periódicamente a las instancias políticas, a la ciudadanía, a los inversores-acreedores y a otros agentes, por el uso de tales recursos y por los impactos de sus actuaciones sobre el bienestar particular y general, en términos de eficiencia para la consecución de los fines del Estado.

El propósito de Gestión Eficiente indica que el SNCP apoya las decisiones de los gestores responsables de desarrollar funciones de cometido estatal, empleando los recursos y/o el patrimonio públicos de manera eficiente, observando los principios de la función administrativa y contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas de información organizacional. Igualmente, condiciona al SNCP para que proporcione elementos adecuados para la planificación y las decisiones de política pública de las entidades del Sector Público consideradas de forma individual, agregada y consolidada.

El propósito de Transparencia deviene de las exigencias sociales por una estructura democrática, en la que las decisiones y uso de los recursos sean transparentes y de conocimiento público, así como de las demandas del entorno económico en el que la importancia del sector público implica prácticas, procesos y

decisiones ajustadas a los principios de la función administrativa, disponiendo de una información contable pública con criterios de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. Por lo tanto, el SNCP se fundamenta en criterios homogéneos, transversales, comparables y objetivos.

Los criterios homogéneos y transversales son pautas idénticas que se aplican a lo largo de toda la estructura y elementos del SNCP, regulan y estandarizan los procesos y pautas del SNCP, dirigiéndolas hacia los fines expresamente señalados. Son criterios de comparabilidad y objetividad los utilizados por todos los elementos del SNCP que pueden ser comparados entre sí y siendo aplicados por agentes diferentes a fenómenos o procesos similares, permiten llegar a las mismas conclusiones.

5.4. POSTULADOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Postulados permiten definir la estructura y orientación del SNCP (sistema nacional de contabilidad pública) al cumplimiento de objetivos, a fin de minimizar el riesgo de interferencia cuando el administrador actúa como codificador, emisor y transmisor con lo cual, en primera instancia, procura alcanzar niveles aceptables de seguridad en su producto final.

La confiabilidad de la información se encuentra en función de la racionalidad y la neutralidad asociadas. De esta manera, los usuarios confían en la información puesto que revela la “imagen fiel” del ente público sin privilegiar a ningún usuario en particular.

El postulado de utilidad social pretende que del uso de la información contable pública se generen impactos positivos en la sociedad; con esto, la información aparte de ser confiable, debe generar valor agregado a la colectividad. Es decir la información por sí sola no es productiva, sino en función de la utilidad que de ellas pueda derivar la sociedad.

5.4.1. POSTULADO DE CONFIABILIDAD

Considerando que los usuarios requieren información contable razonable que soporte sus decisiones, el postulado de confiabilidad se enuncia de la siguiente manera: **La información contable pública busca revelar con razonabilidad, los hechos financieros, económicos y sociales de los entes públicos, garantizando que esta no privilegia específicos.**

5.4.2. POSTULADO DE UTILIDAD SOCIAL

Considerando que la información contable debe coadyuvar a generar un impacto positivo en la sociedad, el postulado de utilidad social se enuncia de la siguiente forma: La información contable pretende que, mediante su adecuada utilización, se empleen en forma transparente los recursos públicos procurando el beneficio colectivo.

5.5. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA

Los objetivos relacionados con la información contable pública, según las necesidades de los usuarios, las cuales deben estar orientadas hacia los propósitos y fines del sistema nacional de contabilidad pública.

Los objetivos de la información contable pública buscan hacer útiles los estados, informes y reportes contables considerados de manera individual, agregada y consolidada provistos por SNCP, satisfaciendo el conjunto de necesidades específicas y demandas de los distintos usuarios. En este sentido, el marco conceptual del plan

general de contabilidad pública identifica como objetivos de la información contable: la gestión pública, el control público, la cultura ciudadana y análisis y divulgación.



GRÁFICA 1 OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Los objetivos de gestión pública y control público se establecen a partir de las necesidades de los usuarios y de los criterios que delimitan la entidad contable pública en el sistema de contabilidad; mientras que la cultura y la divulgación, considera demandas de carácter genérico, aun cuando los usuarios para efecto analíticos o de compilación, requieren información distintas según se trate de uno u otro sector, subsector o entidad en particular.

5.5.1. De gestión:

- A nivel institucional: permitir a los diferentes responsables, tomar decisiones tendientes a optimizar el manejo de los recursos y lograr un impacto social positivo.
- A nivel consolidado: permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto público, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del estado.

El objetivo de Gestión Pública implica que la información contable sirve principalmente a la entidad contable pública que la produce, y de forma agregada y consolidada para la gestión de los sectores o subsectores a los que pertenece. Dicho objetivo se encuentra asociado a los límites, posibilidad y capacidad de adoptar decisiones, para ejecutar los planes y ajustar su accionar a partir de los resultados obtenidos durante un período determinado; en este sentido, la contabilidad pública produce la información necesaria para adelantar, entre otras, las siguientes acciones:

- Determinar el patrimonio público. Tomar decisiones tendientes a optimizar la gestión eficiente de los recursos y el mantenimiento del patrimonio público, de modo que mediante su aplicación y uso, se logre un impacto social positivo en la comunidad.
- Determinar la producción y distribución de los bienes y servicios de la entidad contable pública.
- Aportar a la determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago de las entidades contables públicas.
- Permitir el diseño y adopción de políticas para el manejo eficiente de los ingresos y del gasto público, orientados al cumplimiento de los fines del Estado.

- Apoyar la determinación de los montos de asignaciones presupuestales.
- Servir de insumo para alimentar subsistemas estadísticos que determinen la producción y distribución de los bienes y recursos explotados por el Sector Público, y su impacto en la economía, facilitando el seguimiento de comportamientos agregados.

5.5.2. De control:

A nivel institucional: facilitar el control interno y externo de la gestión pública, para que los recursos se utilicen en forma transparente, eficiente y eficaz.

A nivel consolidado: facilitar el seguimiento de comportamientos agregados, como entrada principal de otros sistemas estadísticos, con el fin de evaluar el resultado de las políticas macroeconómicas.

El objetivo de Control Público permite su ejercicio en dos niveles, interno y externo. Al interior de la entidad, mediante el sistema de control interno y, a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia. Esto implica la existencia de diferentes modalidades de vigilancia sobre la gestión de los recursos públicos, como el control interno, político, disciplinario, fiscal y ciudadano. Por lo tanto, se considera que la información contable pública sirve entre otros aspectos, para:

- Evaluar la aplicación y destinación eficiente de los recursos en los diferentes sectores de la acción social del Estado.
- Permitir el seguimiento a la gestión y los resultados de las entidades del Sector Público, así como al cumplimiento de la legalidad de sus operaciones, para que los recursos y el patrimonio públicos se utilicen en forma transparente, eficiente y eficaz.

- Evaluar la ejecución de planes, programas y proyectos del nivel u orden nacional y territorial, en función de los objetivos, metas y prioridades para la política económica, social y ambiental, en concordancia con la ejecución presupuestal.

5.5.3. De cultura ciudadana:

Conocer, por parte de la sociedad, los resultados de la gestión pública, con el fin de generar conciencia ciudadana y sentido de pertenencia en el manejo de los recursos públicos.

5.5.4. De análisis y divulgación:

Posibilitar el desarrollo de estudios e investigaciones conforme a los requerimientos de los usuarios. **El objetivo de Divulgación y Cultura satisface necesidades generales de información para adelantar estudios e investigaciones que sean de conocimiento público y generación de cultura sobre el uso de los recursos públicos.** Para cumplir con dicho objetivo, la información contable pública permite, entre otras acciones: generar cultura sobre el uso de la información que provee el SNCP; divulgar la situación y resultados del sector público; y proveer información para investigaciones de carácter académico.

5.6. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA

La Contabilidad Pública y sus estados, informes y reportes contables constituyen una vía para facilitar y satisfacer las necesidades informativas de los usuarios. Esto implica definir, a partir del análisis de las necesidades de información, a los diferentes usuarios y sus respectivos objetivos frente a la Contabilidad Pública.

Los usuarios de la **Contabilidad Pública en Colombia**, de acuerdo con las necesidades y usos de la información contable que surge como consecuencia de la caracterización del entorno, son entre otros:

La comunidad y los ciudadanos, cuyo bienestar y convivencia es el objetivo de las funciones de cometido estatal, en su condición de contribuyentes y beneficiarios de los bienes y servicios públicos, tienen interés en información contable pública transparente que les permita conocer la gestión, el uso y condición de los recursos y el patrimonio públicos.

De acuerdo con el objetivo específico de gestión:

5.6.1. A nivel institucional:

Entes que aplican el PGCP, emplean la información contable pública, para retroalimentar los procesos de gestión organizacional.

5.6.2. A nivel consolidado:

Organismos que compilan o usan estadísticas globales del sector público, entre otros: contraloría general de la república, departamento administrativo nacional de estadística, contaduría general de la nación, contraloría general de la república, municipio, departamentos, distritos, ministerio de hacienda y crédito público, consejo nacional y regionales de políticas económica, social y fiscal, bancos de la república.

5.6.3. De acuerdo con el objetivo específico de control:

Instituciones que ejercen control externo sobre los entes públicos, entre otros: congreso de la república, asambleas departamentales, consejo municipales, cabildos, procuraduría general de la nación, contraloría general de la república, defensoría del pueblo, contralorías y personerías departamentales, municipales y distritales, fiscalía general de la nación, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo de estado, consejo superior de la judicatura y tribunales superiores.

5.6.4. De acuerdo con el objetivo específico de la cultura ciudadana:

Personas natural o jurídica, que inadvertidamente pretendan informarse sobre los resultados de la gestión pública, de los entes del orden nacional y territorial de nivel central y descentralizado, y de aquellas otras instituciones que de acuerdo con las normas estén obligados a acogerse al PGCP.

De acuerdo con el objetivo específico de análisis y divulgación: instituciones académicas, grupos de investigación, gremios económicos, investigadores, analistas financieros y económicos, medios de comunicación, y organismos multilaterales como el fondo monetario internacional, el banco mundial y el banco interamericano de desarrollo.

5.7. CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA

Las características cualitativas de la información contable pública constituyen los atributos y restricciones esenciales que identifican la información provista por el SNCP y que permiten diferenciarla de otro tipo de información.

Las características cualitativas de la información contable tienen por objeto cumplir y validar los propósitos del SNCP y garantizar la satisfacción equilibrada de los objetivos de los distintos usuarios. Se interrelacionan en conjunto y aseguran la calidad de la información.

La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian

la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.

5.7.1. Razonabilidad:

La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

5.7.2. Objetividad:

La información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas. El grado de subjetividad implícito en el reconocimiento y revelación de los hechos, se minimiza informando las circunstancias y criterios utilizados conforme lo indican las normas técnicas del PGCP.

5.7.3. Verificabilidad:

La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.

5.7.4. Relevancia:

La información contable pública es relevante si proporciona la base necesaria, suficiente y con la calidad demandada, para que los usuarios dispongan oportunamente de ella, conforme a sus objetivos y necesidades. Esto significa incluir

la declaración explícita y adicional de la información necesaria para conducir a los distintos usuarios a juicios y decisiones razonadas sobre las actividades y situación de las entidades contables públicas, reveladas por medio de los estados, informes y reportes contables. En la información contable pública, por su condición de bien público, la relevancia procura un equilibrio entre niveles de oportunidad, materialidad y universalidad.

5.7.5. Oportunidad:

La información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con capacidad para ello. La disponibilidad para satisfacer las demandas por parte de los usuarios es fundamental, en la medida que permite evaluar la eficiencia y eficacia de la información contable pública y del sistema que la produce.

5.7.6. Universalidad:

La información contable pública es universal, si incluye la totalidad de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública, debidamente reconocidos y medidos en términos cuantitativos y/o cualitativos, con independencia de que la relación costo-beneficio implique agregar partidas para su reconocimiento. Las contingencias también deben reconocerse y revelarse para garantizar la universalidad de la información contable pública.

5.7.7. Comprensibilidad:

La información contable pública es comprensible si permite a los usuarios interesados formarse un juicio objetivo sobre su contenido. Para el efecto se presume que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades y resultados de la entidad contable pública objeto de su interés, así como de la regulación contable que le aplica. En este sentido, la información contable pública es comprensible si es racional y consistente.

5.7.8. Racionalidad:

La información contable pública es el producto de la aplicación de un proceso racional y sistemático, que reconoce y revela las transacciones, hechos y operaciones de las entidades contables públicas, con base en un conjunto homogéneo, comparable y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos.

5.7.9. Consistencia:

La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.

5.7.10. Medible:

Revela los resultados financieros, económicos y sociales, empleados unidades de medidas cuantitativas o cualitativas.

5.7.11. Comparable:

Aplican homogéneamente principios, normas y procedimientos que permitan satisfacer las necesidades de confrontación en el tiempo.

5.8. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ley 298 de julio 23 de 1996, por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política se crea la Contaduría General de la Nación (CGN), como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

5.8.1. Creación del cargo de Contador General de la Nación (1991)

Sólo hasta 1991 se dirime la discusión relacionada con la concentración de funciones a cargo del organismo de control que surgió con la Ley 42 de 1923. Con los esfuerzos y propuesta realizada por el constituyente Ignacio Molina Giraldo, de la Comisión de Cuentas de la Asamblea Nacional Constituyente, se incorporó el artículo 354 de la nueva Constitución, el cual establece lo siguiente:

"Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolida ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría.

Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.

PARÁGRAFO. Seis meses después de concluido el año fiscal, el Gobierno Nacional enviará al Congreso el balance de la Hacienda, auditado por la Contraloría General de la República, para su conocimiento y análisis".

En virtud del mencionado artículo 354, el Presidente de la República, Ernesto Samper Pizano, y su Ministro de Hacienda, Guillermo Perry Rubio, mediante el Decreto 85 de 1995, dan vida jurídica a la Dirección General de Contabilidad

Pública (DGCP) a cargo del Contador General, la cual funcionará como una dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. También se establece su estructura orgánica mediante el Decreto 86 del mismo año.

La emisión del primer Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) por parte de la DGCP, mediante la Resolución 4444 de 1995, constituyó un acontecimiento trascendental en este nuevo período de la contabilidad pública. Este PGCP fue el instrumento mediante el cual se clasificaron las operaciones que realizan las entidades públicas. La primera parte del plan correspondía al marco conceptual de la contabilidad pública, y la segunda al modelo instrumental, conformado a su vez por el catálogo general de cuentas y el manual de procedimientos contables.

Con base en este instrumento y otras instrucciones adicionales, igualmente reglamentadas mediante resoluciones de la DGCP que se hicieron obligatorias con su promulgación dada la potestad de regular la contabilidad pública, las entidades públicas presentaron a diciembre 31 de 1995 el primer balance general, que aunque deficiente en términos de su confiabilidad, revelaba la situación financiera, económica y social de los entes públicos y, por consiguiente, del sector público en general, producto de realizar el proceso de agregación y consolidación de las cifras de los estados contables, tal como se dispone en la Constitución Política.

5.8.2. CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

El doctor Pedro Luís Bohórquez Ramírez ha sido designado por el Presidente de la República, Juan Manuel Santos Calderón, mediante el Decreto número 2563 de 2011, como nuevo Contador General de la Nación.

Es Contador Público de la Universidad de la Salle; cuenta con una amplia experiencia académica, investigativa y de proyección social. Ha hecho estudios superiores en Alta Gerencia en la Universidad de los Andes y Universidad Militar Nueva Granada; igualmente en Control Interno y de Gestión, en el Instituto de

Estudios del Ministerio Público; Administración y Gestión de Crédito en la Escuela Nacional de Habitacao e Papuana (ENHAP), Rio de Janeiro, Brasil.

Ejerció como subdirector Administrativo y Financiero de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y como Decano de la Facultad de Contaduría Pública de la Universidad San Martín.

En su importante trayectoria laboral, el doctor Bohórquez además se desempeñó como asesor del Despacho del Viceministro de Trabajo; actuó como Director Seccional Administrativo y Financiero de la Fiscalía General de la Nación de Bogotá y Cundinamarca; fue Subdirector Nacional Administrativo y Financiero, Jefe de la Oficina de Control Interno, Director Financiero y Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en Bogotá y Cundinamarca; trabajó en destacadas entidades del Estado, como la Contraloría General de la República y la Registradora General del Estado Civil. Su experiencia académica la ha desarrollado en las universidades Nacional de Colombia, La Gran Colombia, Central y De la Salle.

A nivel investigativo ha sido Director Científico y Técnico en el área de Planeación y de Control Interno con enfoque sistémico; ha diseñado e implementado el sistema de Control Interno para diferentes administraciones municipales; y fue director de la Revista Conciencia.

5.8.3. Direccionamiento Estratégico

El direccionamiento estratégico de la Contaduría General de la Nación (CGN) expresa las finalidades y propósitos de la entidad, consignados en sus objetivos estratégicos definidos para un largo plazo que establece la estrategia de crecimiento, perdurabilidad, sostenibilidad y, por sobre todo, de servicio a sus clientes o usuarios. Es así que el direccionamiento estratégico es el resultado de un proceso sistemático en el que participan todas las áreas y que relaciona las oportunidades del entorno con las capacidades propias para deducir los caminos a seguir y los objetivos

a alcanzar. Forjándose como el marco para los planes de cada área con un alcance mucho mayor debido a que los planes se proyectan detalladamente para cumplir las responsabilidades específicas. Está formulado para el período 2013 -“ 2018 y representa el desarrollo de sus procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación alineados con las políticas enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y las políticas sectoriales contenidas en el Plan de Desarrollo Administrativo (PDA).

5.8.4. Misión

Somos la entidad rectora responsable de regular la contabilidad general de la nación, con autoridad doctrinaria en materia de interpretación normativa contable, que uniforma, centraliza y consolida la contabilidad pública, con el fin de elaborar el Balance General, orientado a la toma de decisiones de la administración pública general, que contribuye a la gestión de un Estado moderno y transparente.

5.8.5. Visión

Ser reconocidos como la entidad líder que habrá consolidado un nuevo Sistema Nacional Contable Público del país y que provea información contable oficial con calidad y oportunidad para los diferentes usuarios, de acuerdo con estándares nacionales e internacionales de contabilidad que contribuya a generar conocimiento sobre la realidad financiera, económica, social y ambiental del Estado colombiano.

5.8.6. Principios y Valores

Los principios de la CGN encuentran su fundamento legal, desde el artículo primero de la Constitución Política de Colombia, con la expresión "Estado Social de Derecho", es allí, donde se establecen los fines esenciales del Estado y de las instituciones que la representan.

En tal sentido, los servidores públicos de la Contaduría, reconocemos y actuamos bajo los siguientes principios:

- El interés general prima sobre el interés particular.
- La información que se recibe, genera y suministra es un bien público.
- Los recursos públicos son sagrados.
- Se promueve el desarrollo integral y el sentido de pertenencia del recurso humano para el mejoramiento continuo en la atención a los usuarios.
- La razón de ser del servidor público es el ciudadano.
- El control se promueve y fortalece con la producción y difusión de la información contable pública.

La especialización e investigación fundamentan ese quehacer.

Se rinde cuentas a la sociedad sobre la utilización de los recursos del Estado y los resultados de su gestión.

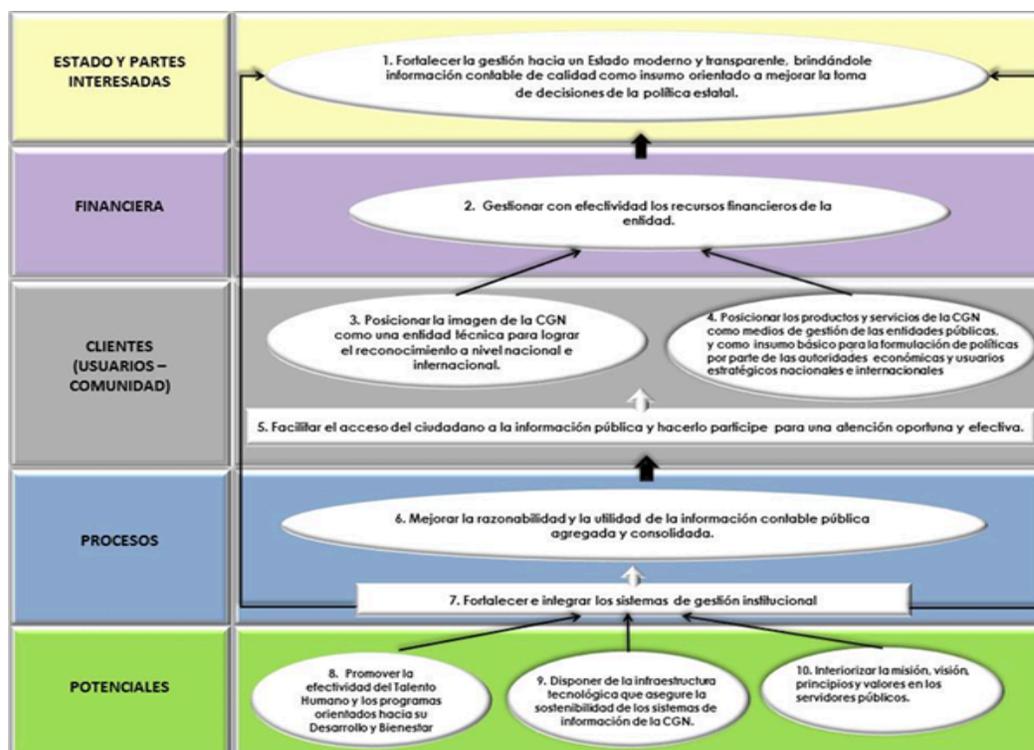
5.8.7. Valores de la CGN

Los valores para la CGN, están inmersos en las actuaciones, deberes y obligaciones morales de los servidores públicos. Aquella libertad que goza el hombre, sólo sujeta a la responsabilidad que le impone su conciencia y que posibilita la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

Respeto	Vocación de servicio
Compromiso	Imparcialidad
Tolerancia	Participación
Integridad	Transparencia
Solidaridad	Confiabilidad

5.9. MAPA ESTRATÉGICO

El mapa estratégico de la CGN es el resultado de aplicar la herramienta de dirección Cuadro de mando Integral (CMI) o Balancead Scorecard (BSC), que permite el seguimiento de las estrategias mediante un conjunto equilibrado de indicadores financieros y no financieros. En el que es fundamental la elección correspondiente de objetivos estratégicos que se derivan de la visión y de la estrategia y se consideran los objetivos más decisivos y críticos para el éxito, relacionados con el conjunto de los indicadores y sus metas. Es así que las acciones estratégicas de cada uno de los objetivos aseguran la consecución de los mismos y se asignan a un punto de vista concreto, es decir, lo que llamamos "perspectiva" o "dimensión" (Finanzas, cliente, procesos, potenciales, otros), construyendo así un sistema de objetivos que se deriva en el Cuadro de Mando Integral (CMI), que garantiza el tener en cuenta todos los aspectos importantes de la entidad equilibradamente. Exigiendo al directivo que entienda expresamente la multidimensional de la entidad, interrelacionando los objetivos estratégicos, los indicadores y las acciones estratégicas por medio de relaciones "causa /efecto" o fines y medios.



GRÁFICA 2 MAPA ESTRATÉGICO

5.9.1. Perspectivas y objetivos estratégicos articulados con las estrategias

Las acciones estratégicas de cada uno de los objetivos aseguran la consecución de los mismos y se asignan a un punto de vista concreto, es decir, lo que llamamos "perspectiva" o "dimensión" (Finanzas, cliente, procesos, potenciales, otros), construyendo así un sistema de objetivos que origina el Cuadro de Mando Integral (CMI), que garantiza el tener en cuenta todos los aspectos importantes de la entidad equilibradamente. La aplicación de esta herramienta supone que el directivo entienda expresamente la multidimensional de la entidad, interrelacionando los objetivos estratégicos, los indicadores y las acciones estratégicas por medio de relaciones "causa /efecto" o fines y medios.

5.9.2. Funciones de la Contaduría General de la Nación

Decreto 143 de 2004

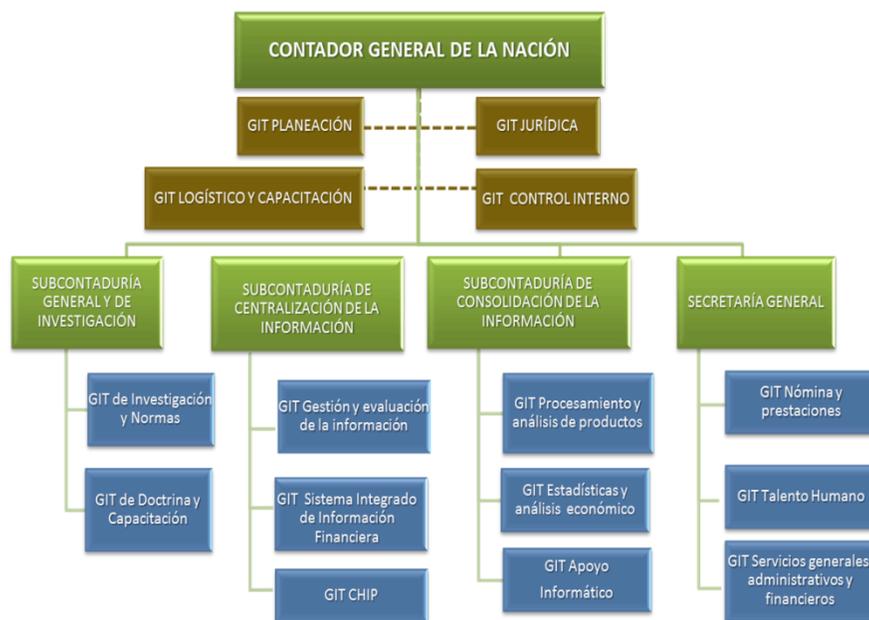
- Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público.
- Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan uniformar, centralizar y consolidar la Contabilidad Pública.
- Llevar la Contabilidad General de la Nación, para lo cual expedirá las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información de los organismos del sector central nacional.
- Conceptuar sobre el sistema de clasificación de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación, para garantizar su correspondencia con el Plan General de Contabilidad Pública. En relación con el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF-, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizará el desarrollo de las aplicaciones y el acceso y uso de la información que requiera el Contador General de la Nación para el cumplimiento de sus funciones.
- Señalar y definir los Estados Financieros e Informes que deben elaborar y presentar las Entidades y Organismos del Sector Público, en su conjunto, con sus anexos y notas explicativas, estableciendo la periodicidad, estructura y características que deben cumplir.
- Elaborar el Balance General, someterlo a la Auditoría de la Contraloría General de la República y presentarlo al Congreso de la República, para su conocimiento y análisis por intermedio de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, dentro del plazo previsto por la Constitución Política.
- Establecer los libros de contabilidad que deben llevar las Entidades y Organismos del Sector Público, los documentos que deben soportar legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas, y los requisitos que éstos deben cumplir.
- Expedir las normas para la contabilización de las obligaciones contingentes de terceros que sean asumidas por la Nación, de acuerdo con el riesgo probable

conocido de la misma, cualquiera sea la clase o modalidad de tales obligaciones, sin perjuicio de mantener de pleno derecho, idéntica la situación jurídica vigente entre las partes, en el momento de asumirlas.

- Emitir conceptos y absolver consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- La Contaduría General de la Nación, será la autoridad doctrinaria en materia de interpretación de las normas contables y sobre los demás temas que son objeto de su función normativa.
- Expedir las normas para la contabilización de los bienes aprehendidos, decomisados o abandonados, que Entidades u Organismos tengan bajo su custodia, así como para dar de baja los derechos incobrables, bienes perdidos y otros activos, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- Impartir las normas y procedimientos para la elaboración, registro y consolidación del inventario general de los bienes del Estado.
- Expedir los certificados de disponibilidad de los recursos o excedentes financieros, con base en la información suministrada en los estados financieros de la Nación, de las Entidades u Organismos, así como cualquier otra información que resulte de los mismos.
- Producir informes sobre la situación financiera y económica de las Entidades u Organismos sujetos a su jurisdicción.
- Adelantar los estudios e investigaciones que se estimen necesarios para el desarrollo de la Ciencia Contable.
- Realizar estudios económicos-financieros, a través de la Contabilidad Aplicada, para los diferentes sectores económicos.
- Ejercer inspecciones sobre el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- Coordinar con los responsables del control interno y externo de las entidades señaladas en la ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables.
- Determinar las entidades públicas y los servidores de la misma responsables de producir, consolidar y enviar la información requerida por la Contaduría General de la Nación.

- Imponer a las Entidades a que se refiere la presente Ley, a sus directivos y demás funcionarios, previa las explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- Establecer y desarrollar programas de capacitación, asesoría y divulgación, de las normas, procedimientos y avances de los estudios sobre contabilidad pública y temas relacionados.
- Las demás que le confieran la Constitución Política y la ley.

5.9.3. ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA Y FUNCIONAL



GIT: Grupo Interno de Trabajo
 Resolución 148 del 26 de abril de 2004
 Última Actualización: Resolución 610 del 24 de agosto de 2013

GRÁFICA 3 ORGANIGRAMA CONTADURIA GENERAL

(www.contaduria.gov.co)

5.10. CONTRALORÍA DE BOGOTÁ

La Contraloría de Bogotá, D.C., es un organismo de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa y presupuestal, al cual le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, en los términos y condiciones previstos en la Constitución Política, las leyes y acuerdos. En ningún caso podrá la Contraloría de Bogotá D.C., ejercer funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización.

5.10.1. Reseña histórica

En 1923, la Misión Kemmerer, impulsadora de la fundación del Banco de la República bajo el gobierno del general Pedro Nel Ospina, recomendó también la creación de la Contraloría General de la República, con el fin de dotar al país de una gran oficina de control. Al demostrarse la bondad de esta medida se determinó instituir la Contraloría Municipal de Bogotá, con una delimitación clara de independencia y de la función fiscalizadora.

Fue así, como en septiembre de 1929, el Concejo Municipal de Bogotá, presidido por el eminente médico y hombre público profesor Jorge E. Cavelier, aprobó por unanimidad el Acuerdo 23 del citado año, por medio del cual se creó la Contraloría de Bogotá. Desde ese luminoso día en que el cabildo capitalino creó la entidad, la ciudad se vistió de gala para recibir el viento fresco de la modernidad.

Han pasado ya quince lustros, casi 80 años, y la institución ha cambiado de nombre -lo mismo que la ciudad, que por mandato constitucional se denominó Santa Fe de Bogotá entre 1991 y 2000-, mas no sus objetivos y empeños de establecimiento del control como requisito indispensable de equilibrio y ética para el desarrollo de la suprema metrópoli de Colombia.

Primero se llamó Contraloría Municipal de Bogotá, posteriormente Contraloría de Bogotá Distrito Especial (a partir de 1955), luego Contraloría de Santa Fe de Bogotá, y finalmente, su denominación actual, Contraloría de Bogotá, Distrito

Capital. Sus sedes han variado desde que se localizaba en el Edificio “Condominio” en la Avenida Jiménez, corazón de Colombia, pasando por el Centro Administrativo Distrital, hasta la actual sede principal en el Edificio de la Lotería de Bogotá y sus ramificaciones en diversos espacios de la capital.

Desde su creación, la Contraloría de Bogotá ha sido dirigida por destacadas figuras de la vida pública colombiana, como los doctores Hernando Carrizosa Pardo, Carlos Didacio Álvarez, Gustavo Samper Bernal, Eduardo García Badel, Rodrigo Marín Bernal, César Montoya Ocampo, Germán Rueda Escobar, Enrique Low Murtra, Iván Duque Escobar, Augusto Gaitán Quijano y Rosa Natale Rodríguez.

5.10.2. Misión

Es misión de la Contraloría Distrital de Bogotá vigilar con oportunidad, moralidad, eficiencia y eficacia la gestión fiscal de los responsables del manejo de la Hacienda Pública Distrital y de los recursos públicos del Distrito Capital a fin de garantizar su buen uso, promover el mejoramiento de la gestión pública y resarcir el daño al patrimonio público, con el propósito de mejorar el nivel de calidad de vida de los ciudadanos del distrito capital, adoptando las medidas legales que corresponda y divulgando sus resultados a la ciudadanía y autoridades competentes. Es también su misión, obrar en cumplimiento de la Constitución, la ley y los acuerdos en representación de la comunidad y con el apoyo de ésta, así como contribuir a la generación de una cultura del control fiscal en beneficio del interés común y mantener un irrevocable compromiso de excelencia para tales propósitos, inspirada en principios morales y éticos.

5.10.3. Visión

A 2015 la Contraloría de Bogotá, D.C., será reconocida como un organismo de control respetable, confiable, técnico y oportuno en el ejercicio de la función de vigilancia del manejo de los recursos públicos del Distrito Capital.

5.10.4. Objetivos

Son objetivos de la Contraloría Distrital, ejercer en representación de la comunidad la vigilancia de la gestión fiscal de la administración del Distrito Capital y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Distrito; evaluar los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Sector Público Distrital, en la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público, de los recursos naturales y del medio ambiente; establecer si las operaciones, transacciones, acciones jurídicas, financieras y materiales en las que se traduce la gestión fiscal se cumplieron de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad universalmente aceptados o señalados por el Contador General; evaluar el cumplimiento y conformidad de las acciones de la Administración Distrital en sus diferentes niveles y sectores con los objetivos, planes, programas y proyectos que constituyen en un periodo determinado, las metas y propósitos de la administración; realizar el balance social de las políticas públicas del Distrito Capital; generar una cultura del control del patrimonio del Sector Público Distrital y de la gestión pública; establecer las responsabilidades fiscales e imponer las sanciones administrativas pecuniarias que corresponda, y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia y control fiscal, tal como la jurisdicción coactiva; y procurar el resarcimiento del patrimonio público.

5.10.5. Sujetos de vigilancia y control fiscal.

Son sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría Distrital de Bogotá: Los órganos que ejercen control de naturaleza pública o administrativa la gestión fiscal que desarrolle el Concejo de Bogotá; su Fondo Rotatorio, o quien en el futuro haga sus veces.

Las universidades estatales autónomas de carácter distrital;

Las entidades u organismos que integran la Administración tanto del sector central como del descentralizado por servicios, del orden Distrital conforme a lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 489 de 1998;

Las demás entidades públicas y distritales que administren bienes o recursos del Distrito Capital o que tengan origen en el Distrito;

Las corporaciones, asociaciones y fundaciones mixtas cuando quiera que administren recursos del Distrito Capital;

Los particulares que cumplan funciones públicas, respecto de los bienes y fondos públicos que obtengan o administren o cuando manejen bienes o recursos del Distrito Capital y los contratistas.

Parágrafo. La vigilancia de la gestión fiscal de las sociedades de economía mixta del Distrito Capital se hará conforme a lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993.

5.10.6. Funciones

Para el cumplimiento de su misión y de sus objetivos, en desarrollo de las disposiciones consagradas en la Constitución Política, le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C.

1. Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del Sector Público Distrital y los particulares que manejen bienes o fondos del Distrito Capital a través, entre otros, de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

2. Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal conforme a los sistemas de control, procedimientos y principios que establezcan la ley, la Contraloría General de la República y el Contralor Distrital mediante resolución.

3. Ejercer el control posterior y selectivo sobre las cuentas de cualquier entidad del Distrito Capital y particulares que manejen fondos o bienes Distritales en los casos previstos por la ley, así como de personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos del Distrito.

4. Ejercer funciones administrativas y financieras propias de la entidad para el cabal cumplimiento y desarrollo de las actividades de la gestión del control fiscal y para su propio funcionamiento.

5. Desarrollar actividades educativas formales y no formales en las materias de las cuales conoce la Contraloría Distrital de Bogotá, que permitan la profesionalización individual y la capacitación integral y específica de su talento humano, de los órganos de control fiscal con quienes celebre convenios y de los entes ajenos a la entidad, siempre que ello esté orientado a lograr la mejor comprensión de la misión y objetivos de la Contraloría Distrital de Bogotá y a facilitar su tarea.

6. Ejercer la vigilancia sobre la gestión fiscal y los resultados de la administración y manejo de los recursos nacionales que se transfieran a cualquier título al Distrito Capital de conformidad con las disposiciones legales, en coordinación con la Contraloría General de la República.

7. Atender el ejercicio de los procesos de responsabilidad fiscal, de la jurisdicción coactiva, el control global sobre la gestión fiscal, la vigilancia sobre el control interno y los demás controles constitucional y legalmente asignados.

8. Advertir a los sujetos de vigilancia y control fiscal sobre operaciones o procesos a ejecutar o en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados.

9. Prestar su concurso y apoyo al ejercicio de las funciones constitucionales y legales que debe ejercer el Contralor Distrital de Bogotá en los términos dispuestos en este Acuerdo.

10. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno de los sujetos de vigilancia y control fiscal en los términos previstos en la Constitución Política y la ley.

11. Llevar el registro de la deuda pública del Distrito Capital y sus entidades descentralizadas.

12. Imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso en los procesos de responsabilidad fiscal.

13. Promover la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de control y vigilancia fiscal.

14. Dar cuenta al Consejo e informar al Alcalde Mayor sobre el estado de las Finanzas del Distrito Capital.

Artículo 6.- Autonomía administrativa. En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo.

Parágrafo. El Contralor de Bogotá no podrá crear con cargo al presupuesto de la Contraloría obligaciones que excedan el monto global fijado en el Presupuesto General del Distrito Capital.

Artículo 7.- Autonomía contractual. En ejercicio de la autonomía contractual, el Contralor de Bogotá suscribirá en nombre y representación de la entidad los contratos que debe celebrar en cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de la delegación que al efecto realice conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y las disposiciones legales.

En los procesos judiciales y extrajudiciales que se inicien contra la Contraloría Distrital estará representada por el Contralor de Bogotá o por la oficina Asesora Jurídica directamente o a través del abogado que se designe al efecto mediante poder.

Artículo 8.- Autonomía presupuestal. La Contraloría Distrital tendrá autonomía para la fijación, el manejo y la administración de su presupuesto en

concordancia con el Decreto 714 de 1996 del orden Distrital y demás disposiciones legales que en ésta materia le sean aplicables.

El patrimonio de la Contraloría estará integrado por los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y por los demás bienes e ingresos que perciba y posea a cualquier título.

Al Contralor Distrital como ordenador del gasto de la Contraloría le corresponde definir el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y ordenar mediante resolución motivada las modificaciones al presupuesto, que fueren necesarias, de acuerdo con las disposiciones legales y las normas que expida el Concejo del Distrito Capital.

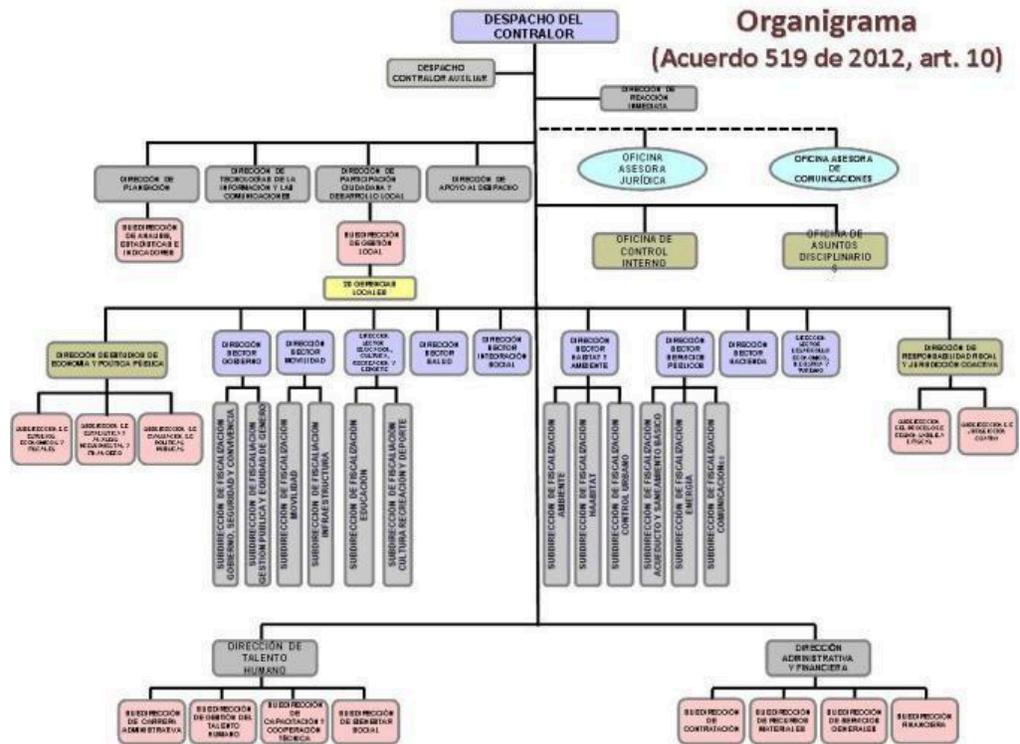
5.10.7. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SUS OBJETIVOS

Criterios para la organización

El campo de acción de la Contraloría Distrital de Bogotá para el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, de sus dictámenes, conceptos y análisis y del trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativos sancionatorios, se realizará de acuerdo con la Constitución Política, las normas y disposiciones que le señalan los asuntos sobre los cuales tiene jurisdicción y competencia. Con el objeto de obtener resultados de interés común, de beneficio general y del cumplimiento de las funciones propias de las dependencias que integran la Contraloría Distrital, ésta se organizará respondiendo a la atención de la vigilancia y control fiscal, el análisis y los dictámenes financieros del Distrito capital, la visión estructural y sistémica de la acción distrital y los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativos sancionatorios; así como en atención a los principios de planeación y programación de sus acciones, información en tiempo real, transparencia e información sobre sus actuaciones y resultados, integridad del control, simplicidad de su estructura interna, delegación, profesionalización, observancia a los principios de la función pública, atención a las localidades y generación e integración de espacios comunitarios y ciudadanos.

Para el diseño de su organización se tienen en cuenta la especialización sectorial de los sujetos de control, los procesos y áreas misionales y de apoyo.

ORGANIGRAMA



GRÁFICA 4 ORGANIGRAMA ACUERDO 519

(www.contraloria.gov.co)

6. MARCO LEGAL

6.1. RESOLUCIÓN 356 DE 2007

Que es función del Contador General de la Nación uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país;

Que la modernización financiera pública requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, lo cual exige una adecuación permanente tanto para la Contaduría General de la Nación en el proceso regulador, como para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable;

Que se ha realizado una revisión estructural de la metodología de construcción del marco conceptual y las normas técnicas para incorporar criterios armonizados con los Estándares Internacionales de Contabilidad que aplican al sector público;

Que mediante Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007 se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, el cual está integrado por el Manual de Procedimientos;

Que para instrumentalizar el Régimen de Contabilidad Pública se requiere adoptar el Manual de Procedimientos,

Artículo 1º. Adoptase el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública que está integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2º. El Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables adoptados mediante la presente resolución corresponden a la versión 2007.1 y serán publicados en la página web de la Contaduría General de la Nación.

6.2. RESOLUCIÓN 357 DE 2008 CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Artículo 1º. Adoptase el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de cada periodo contable, cuyo contenido se incorpora a la presente Resolución, para implementar y evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.

Artículo 2º. El procedimiento para la implementación de controles al proceso contable público debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan.

Artículo 3º. Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

El control interno contable debe implementarse y evaluarse en el marco del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005.

Artículo 4°. La fecha límite para reportar a la Contaduría General de la Nación el informe anual de evaluación del control interno contable, de que trata la Resolución 248 de 2007, o las posteriores que la modifiquen o sustituyan, es la establecida por el Gobierno Nacional para suministrar al Departamento Administrativo de la Función Pública el informe ejecutivo anual de control interno.

Artículo 5°. De conformidad con el inciso 2° del artículo 3° de la Resolución 248 de 2007, o las posteriores que la modifiquen o sustituyan, son responsables del informe anual de evaluación del control interno contable el representante legal y el jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, y deroga la Resolución 34 de 2008 y el Instructivo 04 de 2008, y todas aquellas que le sean contrarias.

6.3. PERSONERIA DE BOGOTA

6.3.1. Naturaleza

Según lo establecido en los artículos 117 y 118 de la Constitución Política y 104 del Decreto 1421 de 1993, la Personería de Santafé de Bogotá es un órgano de control que ejerce el Ministerio Público y que goza de autonomía administrativa, facultado para ejecutar su presupuesto conforme a las disposiciones vigentes.

La autonomía administrativa consiste en la potestad del Personero para dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento normal de la Personería. Administrar el patrimonio de la entidad y aplicar el régimen de carrera

administrativa con independencia de los demás organismos del Distrito Capital acatando las disposiciones generales sobre cada materia.

La autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

El artículo 322 de la Constitución señala a Bogotá como Distrito Capital, lo cual le otorga un régimen político, fiscal y administrativo autónomo. En razón a esa circunstancia se tuvo que promulgar la Ley 1421 de 1993 o “Estatuto Orgánico de Bogotá”, el cual dotó a la ciudad de los instrumentos que le permiten cumplir sus funciones, prestar servicios para promover el desarrollo integral del territorio y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital. Este Decreto ley le dedica el título VI a la Personería de Bogotá.

6.3.2. Misión

La misión primordial del Personero Distrital es la defensa de los intereses del Distrito Capital y en general de la sociedad; la verificación constante de la ejecución de las leyes, acuerdos y órdenes de las autoridades y la vigilancia de la conducta de los empleados y trabajadores públicos de la administración distrital.

6.3.3. Visión

En 2016 los habitantes de Bogotá conocen y reconocen que hemos conseguido avanzar en la construcción de ciudadanos, movilizandolos todos nuestros medios de acción normativa, disciplinaria y de apoyo ciudadano en la defensa efectiva del interés público y colectivo y los derechos humanos en el Distrito Capital.

6.3.4. FUNCIONES

I. Actuar como agente del Ministerio Público en el Distrito Capital conforme a la ley.

II. Ejercer la veeduría ciudadana en el territorio de su jurisdicción.

III. Desarrollar la defensoría de los derechos humanos en la Capital de la República.

6.3.5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS MISIONALES

- Prestar asistencia efectiva a los ciudadanos.
- Alertar oportunamente sobre riesgos y hechos que se consideren irregulares en la gestión pública Distrital, para que se salvaguarden el interés público y los derechos ciudadanos.
- Investigar y juzgar oportuna y consistentemente las conductas de los servidores públicos distritales.
- Visibilizar la gestión para preservar la legitimidad institucional.
- Gestionar la apropiación y cumplimiento de deberes de todos, como garantía de realización de los Derechos.
- Objetivos Estratégicos Transversales
- Lograr la interacción directa y permanente con los habitantes en el ejercicio de sus Derechos y Deberes.
- Articular las acciones de inspección, vigilancia y control entre los ejes misionales.
- Conformar y operar mecanismos de cooperación y articulación interinstitucional en la defensa de los Derechos, el cumplimiento de los deberes y la salvaguarda de lo público.

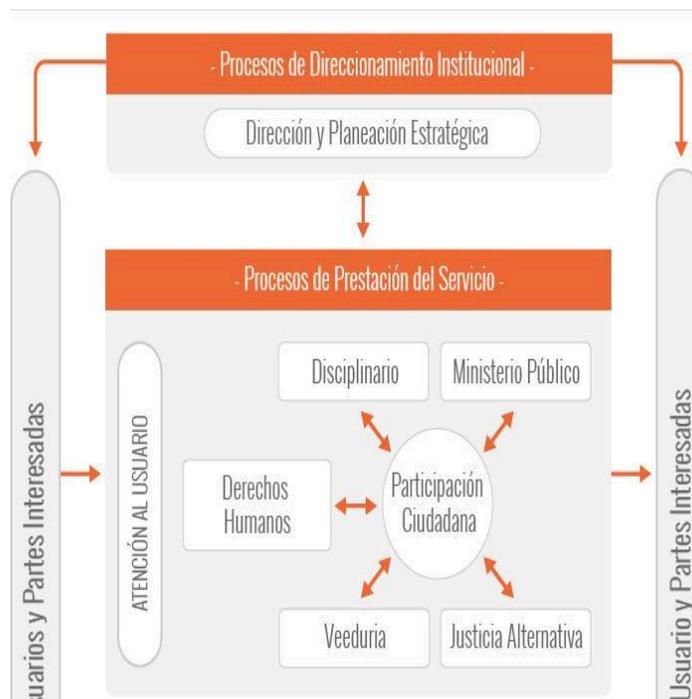
6.3.6. OBJETIVO ESTRATÉGICO DE APOYO.

Lograr la interacción directa y permanente con los habitantes en el ejercicio de sus Derechos y Deberes.



**GRAFICA SEQ GRAFICA Nº ARABIC 6
PROCESOS Y DIRECCION PERSONERIA**

GRÁFICA 5 DERECHOS Y DEBERES PERSONERÍA



6.3.7. PERFIL DE RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO

El Dr. Ricardo María Cañón es Abogado de la Universidad Externado de Colombia, con estudios de Maestría en Ciencias Penales y Criminalísticas de la Universidad Nacional, Especialista en Derecho de Empresa y candidato a Doctorado en Derecho. Además, el Dr. Cañón se ha desempeñado como catedrático de las Universidades Rosario y Central.

Está casado con Patricia Hermida con la cual tiene dos hijos: Sofía y Samuel), el doctor Cañón se ha desempeñado en diversos cargos en el sector público a niveles directivo y ejecutivo; ha sido consultor legal en los campos administrativo y empresarial.

Tiene una amplia trayectoria en el sector público local, entre ellos tenemos: Subdirector del Servicio Civil del Distrito (1986 - 1988). Director Administrativo del Ministerio de Gobierno (1990 - 1991), Contraloría de Bogotá (1992 - 1995),

Delegado del Registrador Nacional en Cundinamarca (1995 - 1996), Concejal de Bogotá (1998 - 2000) Personero Delegado para la Movilidad (2003 - 2006).

Su experiencia es amplia y ha demostrado a lo largo de su carrera pública responsabilidad y liderazgo y una gran capacidad de gestión en las difíciles tareas encomendadas. Amable, claro, pausado y directo para enfrentar los retos, este liberal bogotano asumió como Personero de Bogotá, D.C., el 1º de marzo de 2012, con el desafío que implicaba la enorme responsabilidad de devolverle a los capitalinos la confianza en el organismo de control más importante de la ciudad.

6.3.8. REQUISITOS PARA SER PERSONERO

1. Ser colombiano por nacimiento
2. Ser ciudadano en ejercicio
3. Ser abogado titulado.
4. Acreditar título de posgrado

6.3.9. INHABILIDADES

Ser o haber sido en el último año miembro del Concejo de Bogotá o haber ocupado durante el mismo lapso algún cargo público en la Administración Central o Descentralizada del Distrito.

Haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad excepto por delitos culposos o políticos.

Haber sido excluido del ejercicio de su profesión o sancionado por faltas a la ética profesional.

Quien haya ocupado en propiedad el cargo de Personero, no puede desempeñar empleo alguno en el Distrito Capital, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular, sino un año después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

6.3.10. FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES

Las faltas absolutas y temporales del Personero son las mismas previstas para el Alcalde Mayor en el Decreto Ley 1421 de 1993. En los casos de faltas absolutas, el Concejo elige Personero para el resto del período. En las temporales, desempeña el cargo el funcionario de la Personería que le sigue en jerarquía.

6.3.11. FALTAS ABSOLUTAS

La muerte, La renuncia aceptada, La declaración de nulidad de su elección
La destitución, La declaratoria de vacancia por abandono del cargo
La interdicción judicial y la incapacidad física permanente
Su no posesión dentro de los ocho (8) días iniciales del período sin que medie justa causa.

6.3.12. FALTAS TEMPORALES

Permisos, Licencias, Comisiones, Oficiales, Incapacidad física transitoria,
Suspensión provisional a la elección, Ausencia forzada o involuntaria.

6.3.13. ATRIBUCIONES ESPECIALES

- Nombrar y remover los funcionarios de la Entidad
- Rendir semestralmente un informe al Concejo Distrital sobre el cumplimiento de sus funciones.

6.3.14. FUNCIONES

- Presentar proyectos de Acuerdo sobre asuntos de su competencia.
- Exigir a los servidores Distritales la información que requiera para el ejercicio de sus funciones.
- Expedir certificados de antecedentes disciplinarios a los aspirantes a tomar posesión de un cargo en el Distrito.

- Solicitar la suspensión de los funcionarios investigados cuando lo estime pertinente, con el fin de asegurar el éxito de las diligencias que adelante.

Las demás que le asignen la Ley y los Acuerdos Distritales.

6.3.15. PROHIBICIONES

Nombrar en algún cargo de la Personería a los Concejales que hayan intervenido en su elección, ni al compañero o compañera permanente de los mismos.

Nombrar en algún cargo a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

6.3.16. PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

La plataforma estratégica de la Personería de Bogotá se encuentra contenida en el Plan Estratégico Institucional 2012 - 2016, el cual fue elaborado gracias a la participación de los funcionarios pertenecientes a los diferentes niveles jerárquicos de la entidad. El PEI (Plan Estratégico Institucional) es la carta de navegación de la Entidad cuya ejecución es evaluada anualmente a partir de los informes de gestión presentados por los líderes de los procesos y los gerentes de proyectos; en este documento se encontrará: la misión, la visión, los objetivos estratégicos y nuestros principios y valores.

6.3.17. FUNCIONES GENERALES

Función de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

Función de Veeduría.

Función del Ministerio Público.

Función de vigilar la conducta oficial de los servidores públicos.

Adicionalmente, hay tres (3) fuentes de funciones adicionales para la Personería resultantes de la Ley 1448 de 2011 (de víctimas), la Ley 1480 de 2011 (del consumidor) y la Ley 1551 de 2012 (modificatoria de la Ley 136 de 1994).

6.3.18. POLÍTICAS Y MANUALES

Constituyen la guía para el accionar de la Entidad tanto en la responsabilidad que tiene con el ciudadano como en las obligaciones que tenemos como servidores públicos.

Constituyen la guía para el accionar de la Entidad tanto en la responsabilidad que tiene con el ciudadano como en las obligaciones que tenemos como servidores públicos.

6.4. EJECUCIÓN DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN 2013

Para atender los gastos de funcionamiento se apropiaron \$84.544.1 miles de millones, suma que al finalizar la vigencia de 2013, reportó una ejecución del 99.7% equivalente en términos absolutos a \$84.361.4 millones, orientados básicamente a cubrir los Servicios Personales con \$74.874.2 millones, seguido por los gastos generales \$9.638.9 millones incrementándose en un 11% con respecto al 2012. Para los gastos de Inversión se destinaron \$8.500.0 miles de millones de los cuales quedaron comprometidos \$8.490.7 millones, evidenciando una ejecución real del 99.89% de los recursos asignados a proyectos de inversión.

RUBRO PRESUPUESTAL	PTO INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO DEFINITIVO	% EJE	COMPR ACUM.	GIROS ACUM.
Gastos de Funcionamiento	75.544.1	9.000.0	84.544.1	99.7	84.361.4	78.917.1
Servicios Personales	70.802.1	4.103.0	74.905.2	98.7	78.874.2	74.817.6
Gastos generales.	4.742.0	4.896.91	9.638.9	98.4	9.487.2	4.099.4
Inversión	8.500.0	(2.470.40)	3.379.6	100	8.490.7	6.655.7
Pro. 0695	1.850.0	-357	1.493.0	100	1.493.0	1.184.5
Proy.0696	1.925.0	-788	1.137.0	100	1.137.0	1.056.1
Proy.0697	2.075.0	(1.325.4)	749.6	100	749.6	730.5
Proy.0693	2.650.0	3.018.9	5.117.3	99.8	5.108.1	3.681.4

Fuente: Ejecución presupuestal personería de Bogotá a 31 de diciembre de 2013.

PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN 2013

CONCEPTO	PTO/DISPON.	TOTAL COMPROMISOS	%	GIROS	%
			EJE		EJE
Bogotá Humana	8.500.0	8.490.7	99.9	6.655.7	78.3
Pro. 0695	1.493.0	1.493.0	100	1.184.5	79.3
Pro. 0696	1.137.0	1.137.0	100	1.056.1	92.8
CONCEPTO	PTO/DISPON.	TOTAL COMPROMISOS	%	GIROS	%
			EJE		EJE
Pro. 0697	749.6	749.6	100	730.5	97.4
Pro. 0693	5.108.1	5.108.1	100	3.681.4	71.9
Total	8.500.0	8.490.7		6.655.7	78.3

Fuente: Ejecución Presupuestal de la Personería de Bogotá a 31 de diciembre 2013.

El proyecto de Inversión No 693 “Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo de la personería de Bogotá” presentó una ejecución a 31 de diciembre del 2013 del 100% (\$5.108.1 millones), sin embargo analizada la ejecución real de giros alcanzó sólo 71.9% es decir \$3.681.4 millones, valores que se destinaron principalmente para contratos de prestación de servicios, compraventa y adquisición de bienes muebles y enseres, computadores.

El proyecto No.695 “Construcción de ciudadanos en Derechos y Deberes” presentó una ejecución a 31 de diciembre del 100% (\$1.493.0 millones), y se giraron \$1.184.5 millones es decir 79.3%.

El proyecto No.696 “Protección de derechos de las víctimas” presentó una ejecución a 31 de diciembre del 100% \$1.137.0 millones, y una ejecución real de giros del 92.8% es decir \$1.137.0 millones. (www.personeriabogota.gov.co)

6.5. INFORME DE AUDITORÍA

Anexo informe de Auditoría – Personería de Bogotá.

6.5.1. HALLAZGOS

Opinión sobre los Estados Contables

Los Estados Contables de la Personería de Bogotá D.C. correspondientes a la vigencia 2012, fueron dictaminados con salvedades por esta Contraloría. Efectuada la auditoría a los Estados Contables con corte a diciembre 31 de 2013, se relacionan a continuación las inconsistencias de mayor relevancia:

1-Se evidenció que la Personería de Bogotá, registró el cableado estructurado como un mayor valor de la cuenta Edificaciones, a pesar que no representan un componente directo que modifica su vida útil; por ende, no revela su saldo en la cuenta Redes, Líneas y Cables, que fue la definida para su adecuada presentación en el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad.

Adicionalmente, el Organismo de Control para este tipo de bienes, le definió vida útil a cada uno de ellos que oscilan entre 24 y 40 años, situación que se debe unificar, en razón a que el Régimen de Contabilidad le determinó a dichos elementos una vida útil de 25 años.

Por lo tanto, se presentó sobrestimación de la cuenta Edificaciones (1640) y subestimación de la cuenta Redes, Líneas y Cables (1650) en un monto aproximado de \$548.1 millones, situación que también incide en la Depreciación Acumulada (1685) y su correlativa del patrimonio cuenta Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (3128)

2-Se determinó que la Personería de Bogotá, desde el año 2009, ha suscrito una serie de contratos de obra y de prestación de servicios con el propósito de adecuar y mejorar las instalaciones de la entidad, sin embargo, hasta el 2013, sólo se han revelado en la cuenta Edificaciones las adiciones y mejoras producto de los contratos de obra ejecutados hasta el mencionado período y no se han registrado los contratos de prestación de servicios de ingenieros civiles y el de una consultoría, quienes apoyaron a la supervisión y otros los estudios previos para la realización de dichos contratos de obra, por un monto aproximado de \$92,3 millones.

Por lo tanto, se presentó subestimación de la cuenta Edificaciones (1640) y sobrestimación de la cuenta Resultado del Ejercicio (3110) en un monto aproximado de \$92,3 millones, situación que también incide en la Depreciación Acumulada (1685) y su correlativa del patrimonio cuenta Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (3128).

3-Se observó, que la Personería de Bogotá D. C. en el 2013, adquirió 396 equipos de cómputo de escritorio y 38 portátiles, los cuales, debían ser entregados con el sistema operativo Windows 8 Professional y el licenciamiento de Microsoft Office 2013 OLP Edición estándar modalidad de gobierno (Office STD 2013 OLP NL Gov), sin embargo, en el momento del ingreso de estos bienes, el precio del Microsoft Office 2013 OLP fue adicionado al valor individual de los computadores, es decir, fueron registrados como una propiedad, planta y equipo y no como un intangible, dada la naturaleza de estos bienes.

Por lo tanto, se presentó subestimación de la cuenta “Intangibles” (1970) y sobrestimación de la cuenta “Equipos de Comunicación y Computación” (1670) en un monto aproximado de \$50.3 millones, además de la incidencia en la amortización y depreciación de dichos bienes.

4-Se determinó que en diciembre de 2013, se registraron en la cuenta Provisión para Contingencias los fallos correspondientes a los procesos Nos.

2006-00143 y 2007-00481, que debieron revelarse en la cuenta Créditos Judiciales, porque las obligaciones están soportadas en providencias debidamente ejecutoriadas y no correspondían a una mera expectativa de pago, es decir, se constituyeron como un pasivo real. Así mismo, se establecieron falencias en el reporte de estos procesos en contra de la Personería de Bogotá D.C por medio del aplicativo Siproj web.

Por lo tanto, se sobrestimó la cuenta Provisión para Contingencias (2710) y subestimó la cuenta Créditos Judiciales (2460), por una cifra aproximada de \$227.8 millones, situación que también incidió en el reconocimiento contable de los pagos de dichas obligaciones, entre otros.

Respecto a la evaluación del sistema de control interno contable fue calificado como Satisfactorio; porque su grado de efectividad se vio afectado por los hallazgos y debilidades plasmadas en la evaluación de los Estados Contables.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables de la Personería de Bogotá D.C., presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera a 31 de diciembre de 2013 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación, son Con Salvedades.

6.5.2. Reservas Presupuestales

La entidad constituyó reservas al final del ejercicio por \$7.279.3 millones, distribuidas en funcionamiento \$5.444.2 millones equivalentes al 74.7% del total de reservas, (dentro de las cuales están Gastos de computador \$505.3 millones, que representa el 1%, gastos generales \$1.662.0 millones equivalente al 30.5%. Es importante comentar que las reservas constituidas en 2013, no supera el 2% del presupuesto inmediatamente anterior.

6.5.3. Hallazgo Administrativo

La Personería de Bogotá constituyó reservas presupuestales a diciembre 31 de 2013, para pagos de contratos de prestación de servicios y suministros sin ninguna justificación del Ordenador del Gasto, contrariando lo ordenado por las resoluciones 026 y 031 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

RESERVAS PRESUPUESTALES

AÑOS	PRESUPU ESTO	RESERVA S	Porcentaje
2012	79.221.6	2.549.6	3,2%
2013	93.044.1	7.279.3	7,8%
Total	172.265.7	9.828.9	

Fuente: Contraloría de Bogotá. Millones de Pesos

La Personería de Bogotá perfeccionó contratos de prestación de servicio, entre los meses de febrero y diciembre del año 2013, constituyendo reservas por \$7.279.3 millones, transgrediendo el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, dónde expresa que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso, Asambleas y Concejos pueden ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Se transgrede la ley 819 de 2003 y la circular 026 y 031 de 2011, expedida por la Procuraduría General de Nación que a la letra define en el numeral tercero lo siguiente: Artículo 12 de la ley 819 de 2003 “establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras, el cual no está autorizado en el último año del periodo de gobierno.

Las consideraciones anteriormente señaladas, por la celebración de reservas sin la adecuada planeación, lo que demuestra que solo se está comprometiendo el presupuesto de la próxima vigencia.

Lo anterior corrobora una vez más la deficiente planeación en la gestión, por parte de los funcionarios de la Personería, al no cumplir con la circular 026 y 031 de la Procuraduría General de la Nación, transgrediendo el Artículo 6º de la Constitución y el artículo 2º literales a), b) y d) de la Ley 87 de 1993.

6.5.4. Análisis de la Respuesta

Estudiado lo objetado por la Personería de Bogotá D.C. se acepta parcialmente y se confirma el hallazgo administrativo porque la entidad afirma:

“...que debido a la objeción presupuestal que realizó el Alcalde Mayor de Bogotá al Decreto 578 de 2012,...conllevó a contar con la apropiación aprobada por el Concejo de Bogotá solo desde el mes de mayo, retardando su ejecución, situación imprevista y excepcional... condujeron a la entidad a la constitución de reservas presupuestales” no obstante, lo anterior a pesar de la existencia de normas que buscan la extinción de la reservas se evidenció que éstas se incrementaron para el 2013, lo que va en contravía de lo señalado en el párrafo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003. Por tal motivo, este hallazgo debe ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.

6.5.5. Cierre presupuestal

Para aplicar el cierre presupuestal se tuvo en cuenta la Circular No.029 del 19 diciembre de 2013, expedida por la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Se examinó la ejecución presupuestal y la relación de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2013, procediendo a tomar la muestra para hacer los respectivos cruces de registros con los documentos soportes y/o libro de registro presupuestal.

Se hizo énfasis en los Contratos de Prestación de Servicios, con el fin de verificar la legalidad en su ejecución presupuestal en cuanto a disponibilidades, registros presupuestales, tomando como muestra los contratos del Proyecto 0693 del 2013.

En cuanto al cumplimiento del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, orientó a cada entidad acerca de la constitución de las cuentas por pagar en cumplimiento de las circulares 026 y 031 expedidas por la Procuraduría General de la Nación.

6.6. HALLAZGO 1.

Se evidenció que la Personería de Bogotá, registró el cableado estructurado como un mayor valor de la cuenta Edificaciones, a pesar que no representan un componente directo que modifica su vida útil; por ende, no revela su saldo en la cuenta Redes, Líneas y Cables, que fue la definida para su adecuada presentación en el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad.

Adicionalmente, el Organismo de Control para este tipo de bienes, le definió vida útil a cada uno de ellos que oscilan entre 24 y 40 años.

6.6.1. CAUSA

No se realizó la adecuada clasificación de los bienes adquiridos de acuerdo con su naturaleza, indicando falencias en la aplicación de los procedimientos vigentes y las normas.

6.6.2. EFECTO

Se presentó sobrestimación de la cuenta Edificaciones (1640) y subestimación de la cuenta Redes, Líneas y Cables (1650) en un monto aproximado de \$548.1 millones, situación que también incide en la Depreciación Acumulada (1685) y su correlativa del patrimonio cuenta Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (3128)

6.6.3. CONDICIÓN

Se observa que no se está cumpliendo con el criterio debido a que la Personería de Bogotá, registró el cableado estructurado como un mayor valor de la cuenta Edificaciones, por ende, no revela el saldo en la cuenta Redes, Líneas y Cables.

Adicionalmente, el órgano de Control definió para este tipo de bienes, le definió vida útil a cada uno de ellos que oscilan entre 24 y 40 años.

6.6.4. CRITERIO

Incumplimiento de lo establecido en el numeral 2.3.1.3 Casos Particulares – Propiedades, planta y equipo de la Resolución 01 de 2001 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital”, el Libro II Manual de Procedimientos – Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos de la Resolución 356 de 2007 y los literales a) y d) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación. Además, de infringir el literal e) del artículo 2° de la ley 87 de 1993.

Tabla 1 PONDERACIÓN CONTROLES HALLAZGO 1

CONTROL	PONDERACION	CALIFICACION
CONTROL DE GESTION	20%	15
CONTROL DE RESULTADOS	30%	25
CONTROL INTERNO	10%	5
CONTROL DE LEGALIDAD	10%	2
CONTROL FINANCIERO	30%	28
	100%	75
	Sobreestimacion, Subestimacion, Incertidumbre	1.959
OPINION LIMPIA		
OPINION SALVEDADES	< 2% Activo	X
OPINION NEGATIVA	> 2% <10% Activo	
	> 10%	
		NO FENECE

6.6.5. CONTROL INTERNO

No hubo control idóneo en la verificación de los procesos relacionados con el manejo y registro de los recursos, bienes y los sistemas de información, siendo el control interno un mecanismo de verificación y evaluación, no se realizó el debido procedimiento de acuerdo a estas funciones.

6.6.6. CONTROL EXTERNO

Deficiencias que no se presentaron oportunamente, en este caso a la contraloría como entidad externa quién debe llevar a cabo control fiscal, control administrativo respectivamente.

6.6.7. CONTROL PREVIO

Control que se debe llevar a cabo antes de que se ejecute la actuación administrativa, económica y financiera.

6.6.8. CONTROL PREVENTIVO

No se tuvo en cuenta esta actividad de control para evitar hechos o situaciones que ponían en riesgo los objetivos que se pretendían alcanzar como lo es una auditoría favorable.

6.6.9. CONTROL ADMINISTRATIVO

Se observa que la falta de control administrativo fue relevante en cuanto a estas inconsistencias presentadas. Este control debe ser orientado a constatar y asegurar que las actividades y funciones de los organismos y entidades que integran el respectivo sector administrativo se cumplan en armonía con las políticas gubernamentales.

6.6.10. CONTROL FINANCIERO

No se llevaron a cabo las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de la entidad reflejaban razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, ni comprobaron si las transacciones y operaciones se cumplían de acuerdo a las normas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

6.6.11. CONTROL DE RESULTADOS

Este control fue en cierta medida ineficaz, ya que no logró el resultado que se pretendía que era cumplir los planes y objetivos adoptados por la administración sin quebrantar las normas.

6.7. HALLAZGO 2.

Se determinó que la Personería de Bogotá, desde el año 2009, ha suscrito una serie de contratos de obra y de prestación de servicios con el propósito de adecuar y mejorar las instalaciones de la entidad, sin embargo, hasta el 2013, sólo se han revelado en la cuenta Edificaciones las adiciones y mejoras producto de los contratos de obra ejecutados hasta el mencionado período y no se han registrado los contratos de prestación de servicios de ingenieros civiles y el de una consultoría, quienes apoyaron a la supervisión y otros los estudios previos para la realización de dichos contratos de obra, por un monto aproximado de \$92,3 millones.

Por lo tanto, se presentó subestimación de la cuenta Edificaciones (1640) y sobrestimación de la cuenta Resultado del Ejercicio (3110) en un monto aproximado de \$92,3 millones, situación que también incide en la Depreciación Acumulada (1685) y su correlativa del patrimonio cuenta Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (3128).

6.7.1. CAUSA

Se generó por falta de eficiencia en los mecanismos de control y verificación de los hechos u operaciones económicas registradas.

6.7.2. EFECTO

Se presentó subestimación de la cuenta Edificaciones (1640) y sobrestimación de la cuenta Resultado del Ejercicio (3110) en un monto aproximado de \$92,3 millones, situación que también incide en la Depreciación Acumulada (1685) y su correlativa del patrimonio cuenta Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (3128).

6.7.3. CONDICIÓN

Desde el año 2009 la personería de Bogotá, ha suscrito una serie de contratos de obra y de prestación de servicios con el propósito de adecuar y mejorar las instalaciones de la entidad, sin embargo, hasta el 2013, sólo se han revelado en la cuenta Edificaciones las adiciones y mejoras producto de los contratos de obra ejecutados hasta el mencionado período y no se han registrado los contratos de prestación de servicios de ingenieros civiles y el de una consultoría

6.7.4. CRITERIO

Con lo anterior se vulnera lo establecido en el numeral 1 del Capítulo III “Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Hechos Relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo” del Manual de Procedimientos de la Resolución 356 de 2007 y los literales a), d) y g) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación; además se infringe el literal e) del artículo 2° de la ley 87 de 1993.

Tabla 2 PONDERACIÓN CONTROLES HALLAZGO 2

CONTROL	PONDERACION	CALIFICACION
CONTROL DE GESTION	20%	5
CONTROL DE RESULTADOS	30%	15
CONTROL INTERNO	10%	0
CONTROL DE LEGALIDAD	10%	0
CONTROL FINANCIERO	30%	30
	100%	50
	reestimacion, Subestimacion, Incertidur	1
OPINION LIMPIA		
OPINION SALVEDADES	< 2% Activo	X
OPINION NEGATIVA	> 2% <10% Activo	
	> 10%	
		NO FENECE

6.7.5. CONTROL INTERNO

No se evaluó el avance periódico de los planes y programas y mantener información permanente acerca del estado del control interno dentro del organismo, dando cuenta de las debilidades detectadas, de las causas de ineficiencia y de las fallas en el diseño y cumplimiento de las normas.

6.7.6. CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

No se verificaron los controles definidos para los procesos y actividades de la organización y no se cumplieron correctamente por los responsables de su ejecución orientados a preservar la garantía de la doble instancia y encargada de conocer y fallar los procesos disciplinarios que se adelanten contra estos servidores.

6.7.7. CONTROL EXTERNO

Deficiencias que no se presentaron oportunamente, en este caso a la contraloría como entidad externa quién debe llevar a cabo control fiscal, control administrativo respectivamente.

6.7.8. CONTROL PREVIO

No se tuvieron en cuenta las actividades de ejecución antes de la actuación administrativa, económica y financiera.

6.7.9. CONTROL POSTERIOR

El control después de la actuación administrativa es desfavorable ya que se debieron llevar a cabo lineamientos establecidos para que no se siguieran presentando estos hechos u operaciones económicas no registradas.

6.7.10. CONTROL ECONOMICO

Esta actividad de control llevada a cabo a partir de la información financiera, económica, y presupuestal presentados por la Contaduría General que permiten determinar información de importancia significativa para orientar las decisiones económicas y determinar en la gestión y el uso racional de los recursos, para evaluar su aporte a la producción o valor agregado del sector, este fue incierto por la omisión de información y registros contables que afectaban el valor patrimonial presentando un resultado contable desfavorable e irreal frente a actividad económica actual.

6.7.11. CONTROL ADMINISTRATIVO

Se observa que la falta de control administrativo fue relevante en cuanto a estas inconsistencias presentadas. Este control debe ser orientado a constatar y asegurar que las actividades y funciones de los organismos y entidades que integran el respectivo sector administrativo se cumplan a satisfacción.

6.7.12. CONTROL FISCAL

Es una función pública que vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles.

6.7.13. CONTROL FINANCIERO

Según las normas de auditoría y los principios contables generalmente aceptados, no se aplicó el respectivo procedimiento para que los estados financieros reflejarán razonablemente el resultado de sus operaciones.

6.7.14. CONTROL DE GESTIÓN

No aplicó idóneamente el control orientadas a determinar permanentemente la eficiencia y eficacia con las que se han utilizado los recursos públicos, determinados mediante la evaluación de sus procesos administrativos y desempeño de la omisión de información e inoportuna.

6.7.15. CONTROL DE RESULTADOS

No aplicó las actividades de control orientadas a establecer permanentemente en qué medida las entidades logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un período determinado, y la identificación de la distribución del excedente o déficit que estas producen.

6.8. HALLAZGO 3.

Se observó, que la Personería de Bogotá D. C. en el 2013, adquirió 396 equipos de cómputo de escritorio y 38 portátiles, los cuales, debían ser entregados con el sistema operativo Windows 8 Professional y el licenciamiento de Microsoft Office 2013 OLP Edición estándar modalidad de gobierno (Office STD 2013 OLP NL Gov), sin embargo, en el momento del ingreso de estos bienes, el precio del Microsoft Office 2013 OLP fue adicionado al valor individual de los computadores, es decir, fueron registrados como una propiedad, planta y equipo y no como un intangible, dada la naturaleza de estos bienes.

Por lo tanto, se presentó subestimación de la cuenta “Intangibles” (1970) y sobrestimación de la cuenta “Equipos de Comunicación y Computación” (1670) en un monto aproximado de \$50.3 millones, además de la incidencia en la amortización y depreciación de dichos bienes.

6.8.1. CAUSA

No se efectuó la adecuada clasificación de los bienes adquiridos de acuerdo con su naturaleza, indicando falencias en la aplicación de los procedimientos.

6.8.2. EFECTO

Se presentó subestimación de la cuenta “Intangibles” (1970) y sobrestimación de la cuenta “Equipos de Comunicación y Computación” (1670) en un monto aproximado de \$50.3 millones, además de la incidencia en la amortización y depreciación de dichos bienes.

6.8.3. CONDICIÓN

La personería suscribió el Contrato 422 del 24 de octubre de 2013 por un valor de \$949.1 millones, con el objeto de adquirir , 396 equipos de cómputo de escritorio y 38 portátiles, los cuales, debían ser entregados con el sistema operativo Windows 8 Professional y el licenciamiento de Microsoft Office 2013 OLP Edición

estándar modalidad de gobierno (Office STD 2013 OLP NL Gov – No parte 021-10271), sin embargo, en el momento del ingreso de estos bienes, el precio del Microsoft Office 2013 OLP fue adicionado al valor individual de los computadores.

6.8.4. CRITERIO

Hecho que incumple con lo definido en el numeral 6 del Capítulo VI “Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Activos Intangibles” del Manual de Procedimientos de la Resolución 356 de 2007, el numeral 2.3.2.1 Casos Particulares – Cargos Diferidos de la Resolución No. 01 de 2001 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital” y los literales a) y d) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación; además, de infringir el literal e) del artículo 2° de la ley 87 de 1993.

Tabla 3 PONDERACIÓN CONTROLES HALLAZGO 3

CONTROL	PONDERACION	CALIFICACION
CONTROL DE GESTION	20%	20
CONTROL DE RESULTADOS	30%	10
CONTROL INTERNO	10%	0
CONTROL DE LEGALIDAD	10%	0
CONTROL FINANCIERO	30%	30
	100%	60
	Sobreestimacion, Subestimacion, Incertidumbre	
OPINION LIMPIA		
OPINION SALVEDADES	< 2% Activo	X
OPINION NEGATIVA	> 2% <10% Activo	
	> 10%	NO FENECE

6.8.5. CONTROL INTERNO

No se evaluaron los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad. Las operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, no se realizaron de acuerdo con las normas constitucionales legales vigentes.

6.8.6. CONTROL PREVIO

Se evidencio que no fue llevado a cabo por los sujetos activos de este, antes de que se ejecutará la actuación administrativa, económica y financiera.

6.8.7. CONTROL POSTERIOR

Las actividades de control llevadas a cabo por los sujetos activos de este, después de ejecutada la actuación administrativa, económica, financiera.

6.8.8. CONTROL SELECTIVO

Este procedimiento de control debió estar dentro de la elección de revisión y supervisión de operaciones y actividades para tener un resultado uniforme y concreto al final del periodo.

6.8.9. CONTROL PREVENTIVO

No se realizó a satisfacción, ya que el fin de este es detectar y evitar hechos o situaciones que pusieran en riesgo el propósito que se quería alcanzar.

6.8.10. CONTROL ADMINISTRATIVO

Estas inconsistencias presentadas debieron haber sido orientadas a constatar y asegurar que las actividades y funciones de los organismos y entidades que integran el respectivo sector administrativo se cumplieran a satisfacción.

6.8.11. FINANCIERO

No se presentan los estados financieros acorde con las normas de auditoría ya que no presentan razonablemente el resultado de sus operaciones se observó el incumplimiento de las normas y principios contables generalmente aceptados.

6.9. HALLAZGO 4.

Se determinó que en diciembre de 2013, se registraron en la cuenta Provisión para Contingencias los fallos correspondientes a los procesos Nos. 2006-00143 y 2007-00481, que debieron revelarse en la cuenta Créditos Judiciales, porque las obligaciones están soportadas en providencias debidamente ejecutoriadas y no correspondían a una mera expectativa de pago, es decir, se constituyeron como un pasivo real. Así mismo, se establecieron falencias en el reporte de estos procesos en contra de la Personería de Bogotá D.C por medio del aplicativo Siproj web.

Por lo tanto, se sobrestimó la cuenta Provisión para Contingencias (2710) y subestimó la cuenta Créditos Judiciales (2460), por una cifra aproximada de \$227.8 millones, situación que también incidió en el reconocimiento contable de los pagos de dichas obligaciones, entre otros.

6.9.1. CAUSA

Se originó por falencias en el seguimiento y control de los procesos en contra de la Personería, por parte de los profesionales del derecho encargados de llevar a cabo los negocios y por debilidades en el registro contable de los mismos.

Dicho valores deben ser reportados en el aplicativo Siproj Web que es la fuente idónea para el reconocimiento contable de los procesos judiciales

6.9.2. EFECTO

Se sobrestimó la cuenta Provisión para Contingencias (2710) y subestimó la cuenta Créditos Judiciales (2460), por una cifra aproximada de \$227.8 millones, situación que también incidió en el reconocimiento contable de los pagos de dichas obligaciones, entre otros.

6.9.3. CONDICIÓN

Se observó registraron en la cuenta Provisión para Contingencias los fallos correspondientes a los procesos Nos. 2006-00143 y 2007-00481, que debieron revelarse en la cuenta Créditos Judiciales, porque las obligaciones están soportadas en providencias debidamente ejecutoriadas y no correspondían a una mera expectativa de pago, es decir, se constituyeron como un pasivo real

6.9.4. CRITERIO

Se transgredió lo definido en el numeral 3 del Capítulo V “Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Procesos Judiciales, Laudos Arbitrales, Conciliaciones Extrajudiciales, y Embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas Bancarias” del Manual de Procedimientos de la Resolución 356 de 2007; los literales a), b) y d) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación; el numeral 4.3.4.1 de la Resolución SDH 397 de 2008 y el literal e) del artículo 2° de la ley 87 de 1993.

Tabla 4 PONDERACIÓN CONTROLES HALLAZGO 4

CONTROL	PONDERACION	CALIFICACION
CONTROL DE GESTION	20%	10
CONTROL DE RESULTADOS	30%	20
CONTROL INTERNO	10%	2
CONTROL DE LEGALIDAD	10%	2
CONTROL FINANCIERO	30%	18
	100%	52
	Sobreestimacion, Subestimacion, Incertidumbre	
OPINION LIMPIA		
OPINION SALVEDADES	< 2% Activo	
OPINION NEGATIVA	> 2% <10% Activo	2
	> 10%	NO FENECE

6.9.5. CONTROL INTERNO

No se evaluó la información periódica acerca del estado del control interno dentro del organismo, ni las fallas en el procedimiento y mecanismos de verificación.

6.9.6. CONTROL PREVIO

Falto verificación administrativa y financiera que implantaran medidas respectivas recomendadas, antes de que se ejecutará la actuación administrativa.

6.9.7. CONTROL SELECTIVO

No se implementaron medidas para elección mediante el procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades, conllevando a un resultado ineficiente y desfavorable.

6.9.8. CONTROL PREVENTIVO

El resultado desfavorable se dio por no tener en cuenta actividades de control, que debieron ser realizadas con el fin de eliminar o atenuar hechos o situaciones que posiblemente pusieran en riesgo el propósito que se quería alcanzar.

6.9.9. CONTROL ADMINISTRATIVO

Se observan las inconsistencias presentadas teniendo en cuenta que este control debe ser orientado a constatar y asegurar que las actividades y funciones de

los organismos y entidades que integran el respectivo sector administrativo se cumplan a satisfacción.

Verificar que el sistema de control se establezca apropiadamente en la Personería y que su ejercicio se enfoque indudablemente a obtener el correcto desarrollo de las funciones de todos los cargos.

6.9.10. CONTROL DE GESTIÓN

Inconsistencias en esta actividad de control orientada a determinar permanentemente la eficiencia y eficacia con las que se han utilizado los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos.

6.9.11. CONTROL DE RESULTADOS

Esta actividad de control orientada en qué medida la entidad logró su objetivo y cumplió con los planes expuestos adoptados por la administración en un período determinado, y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.

6.10. HALLAZGO 5

Se identificaron debilidades en las Notas a los Estados Contables relacionadas con las obligaciones contingentes y con las propiedades, planta y equipo.

Además, de las falencias detectadas en la información reportada por el Sistema de Información de Procesos Judiciales (Siproj Web) porque se encuentran contabilizados en el 2013 procesos terminados, se canceló el proceso 2006-00143 que nunca fue reportado en el aplicativo y el 2007-00481 fue eliminado como activo del mencionado aplicativo, lo que conllevó la afectación en su reconocimiento contable.

Por lo anteriormente expresado, se determinó que la calidad y el nivel de confianza del control interno contable de la Personería de Bogotá D.C., se califican en un criterio Satisfactorio.

6.10.1. CAUSA

Falta de seguimiento en los procesos por ende no reflejados en el sistema

6.10.2. EFECTO

Las Notas a los Estados Contables no proporcionan la información necesaria para comprender las transacciones, hechos y operaciones que se presentaron en el período analizado.

6.10.3. CONDICIÓN

Se evidenció que las Notas a los Estados Contables relacionadas con las Obligaciones Contingentes son parciales, respecto al tema de las pretensiones y valoraciones de los procesos en contra, porque no presentan el número de procesos, su clasificación, no exponen los que se encuentra sin pretensión, valoración o ambos conceptos. Además, no revelan lo siguiente:

- El valor pagado por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, incluyendo los intereses y costas del proceso.
- El valor registrado como gasto por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales.
- La metodología aplicada para el registro del pasivo estimado.
- El estado de los procesos.

6.10.4. CRITERIO

Se vulnera lo preceptuado en el numeral 10 del Capítulo V “Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Procesos Judiciales, Laudos Arbitrales, Conciliaciones Extrajudiciales, y Embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas Bancarias” y el numeral 29 del Capítulo III “Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Hechos

Relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo” del Manual de Procedimientos de la Resolución 356 de 2007; los literales a), b), d) y j) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación. Además, de infringir los literales d) y e) del artículo 2° de la ley 87 de 1993.

Tabla 5 PONDERACIÓN CONTROLES HALLAZGO 5

CONTROL	PONDERACION	CALIFICACION
CONTROL DE GESTION	20%	15
CONTROL DE RESULTADOS	30%	28
CONTROL INTERNO	10%	4
CONTROL DE LEGALIDAD	10%	8
CONTROL FINANCIERO	30%	25
	100%	80
	reestimacion, Subestimacion, Incertidur	0
OPINION LIMPIA		
OPINION SALVEDADES	< 2% Activo	
OPINION NEGATIVA	> 2% <10% Activo	NO HAY UN RIGUROSO SEGUIMIENTO EN LOS PROCESOS
	> 10%	FENECE

6.10.5. CONTROL INTERNO

No se verifico el proceso y la actividad de organización respecto al control del procedimiento llevado a cabo en el aplicativo contable, se debe establecer apropiadamente y que su ejercicio se enfoque indudablemente a obtener el correcto desarrollo de las funciones y dar el buen manejo al registro de los recursos y bienes a los sistemas de información.

6.10.6. CONTROL PREVIO

Esta actividad de control llevada a cabo por los sujetos activos de este, debió tenerse en cuenta antes de que se ejecutará la actuación administrativa, económica y financiera.

6.10.7. CONTROL POSTERIOR

Es el control de las actividades llevadas a cabo por los sujetos activos de este, después de ejecutada la actuación administrativa, económica, financiera, el objetivo es mejorar permanentemente, de acuerdo con la evolución de la organización

6.10.8. CONTROL PREVENTIVO

No se realizó ni se cumplió a satisfacción ya que el fin de eliminar o atenuar hechos o situaciones que pusieran en riesgo el alcance de los objetivos que se querían alcanzar, no se tuvieron en cuenta de acuerdo a los lineamientos establecidos.

6.10.9. CONTROL ADMINISTRATIVO

Se observa que la falta de control administrativo fue relevante en cuanto a estas inconsistencias presentadas. Este control debe ser orientado a constatar y asegurar que las actividades y funciones de los organismos y entidades que integran el respectivo sector administrativo se cumplan en armonía con las políticas establecidas.

6.10.10. CONTROL DE RESULTADOS

Esta actividad de control debe ser orientada en qué medida la entidad logró su objetivo y cumplió con los planes expuestos adoptados por la administración en un período determinado, y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad, antes de que se reflejaran estas inconsistencias.

6.11. HALLAZGO 6

Se determinó que la Personería de Bogotá registra de manera errónea los elementos para el uso médico en las subcuentas Muebles para Medicina 16650102 y Máquinas y Equipos de Medicina 16650202, los bienes de comedor y cocina que se encuentran clasificados en la subcuenta Muebles y Enseres de Cafetería 16650103, los libros en la subcuenta Muebles y Enseres de Biblioteca 16650104 y por último, los equipos de sonido, televisores y VHS que se reconocieron en la subcuenta Equipo de ayuda audiovisual 165522 en lugar de revelarlos en las cuentas Equipo Médico y Científico 1660, Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería 1680, Bienes de Arte y Cultura 1960 o Cargos Diferidos 1910 o Gastos, porque se utilizan como herramientas de trabajo o consulta y Muebles, Enseres y Equipos de Oficina 1665, por tratarse de herramientas para el desarrollo de los procesos operativos o administrativos de la entidad, respectivamente.

6.11.1. CAUSA

No se realizó la adecuada identificación y clasificación de los bienes adquiridos de acuerdo con su naturaleza y uso, indicando debilidades en la aplicación de los procedimientos y en los mecanismos de verificación y evaluación.

6.11.2. EFECTO

Se presentó sobrestimación de las subcuentas Muebles para Medicina (16650102) por un costo histórico \$8.9 millones, Máquinas y Equipos de Medicina por \$1.3 millones (16650202); Muebles y Enseres de Cafetería (16650103) por \$58,7 millones, Muebles y Enseres de Biblioteca (16650104) por \$18.4 millones y Equipo de Ayuda Audiovisual (165522) por \$64.3 millones y subestimación de las cuentas Equipo Médico y Científico (1660) por \$10.2 millones, Equipos de Comedor, Despensa y Hotelería (1680) por \$58,7 millones, Bienes de Arte y Cultura (1960), Cargos Diferidos (1910) o Gastos (51 o 52) por un monto aproximado de \$18.4 millones y Muebles, Enseres y Equipos de Oficina (1665) en una cifra de \$64.3 millones, respectivamente. Además, de la incidencia en la Depreciación Acumulada

(1685) y su correlativa del patrimonio cuenta Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (3128).

6.11.3. CRITERIO

Se Transgredió lo señalado en el numeral 2.3.1.2 Bienes Devolutivos en Servicio, literal A. numeral 2.3.2.1 Casos Particulares Cargos Diferidos el literal C. numeral 2.3.1.3 Casos Particulares Propiedades, Planta y Equipo de la Resolución 01 de 2001 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital”. Además, del Libro II Manual de Procedimientos – Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos de la

Resolución 356 de 2007 y los literales a) y d) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación. Además, de infringir el literal e) del artículo 2° de la ley 87 de 1993.

6.11.4. CONDICIÓN

La Personería de Bogotá registra de manera errónea los elementos para el uso médico en las subcuentas Muebles para Medicina 16650102 y Máquinas y Equipos de Medicina 16650202, los bienes de comedor y cocina que se encuentran clasificados en la subcuenta Muebles y Enseres de Cafetería 16650103, los libros en la subcuenta Muebles y Enseres de Biblioteca 16650104 y por último, los equipos de sonido, televisores y VHS que se reconocieron en la subcuenta Equipo de ayuda audiovisual 165522.

Tabla 6 PONDERACIÓN CONTROLES HALLAZGO 6

CONTROL	PONDERACION	CALIFICACION
CONTROL DE GESTION	20%	10
CONTROL DE RESULTADOS	30%	15
CONTROL INTERNO	10%	2
CONTROL DE LEGALIDAD	10%	2
CONTROL FINANCIERO	30%	15
	100%	44
	obreestimacion, Subestimacion, Incertidumh	1.8
OPINION LIMPIA		
OPINION SALVEDADES	< 2% Activo	X
OPINION NEGATIVA	> 2% <10% Activo	
	> 10%	NO FENECE

6.11.5. CONTROL FINANCIERO

Es el examen que se realiza, al resultado de las operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron se registren y se lleven correctamente con la norma ,pues este control fue fallido debido a que no clasificaron bien los elementos a la hora de contabilizar en el sistema por ende no existió este control ya que se atentó contra las normas y en código de contabilidad .

6.11.6. CONTROL DE LEGALIDAD

Como se evidencio en el hallazgo este control no existió ya que se atentó contra las normas y procedimientos contables

6.11.7. CONTROL DE GESTIÓN

Este control fue realizado en un 50% debido a que se cumplió con el propósito de adquirir estos bienes para un buen desarrollo de las actividades ,pero no se cumplió el otro 50% por que los datos contables arrojaban datos erróneos por ende no se podía evaluar a cabalidad los indicadores para su buen funcionamiento.

6.11.8. CONTROL DE RESULTADOS

La administración en este periodo cumplió con el objetivo el cual fue la adquisición de varios elementos para su normal funcionamiento pero no tubo contablemente bien registradas las operaciones realizadas por los responsables esto da cuenta a que no hubo eficacia ni eficiencia sus procesos por ende este control fue fallido.

6.11.9. CONTROL INTERNO

No cedió en un 100% como era lo indicado ya que se encontraron varias inconsistencias en la calidad de la información lo cual genera desconfianza ya que no siguen al pie de la letra los procedimientos de la normatividad vigente.

7. BALANCE GENERAL

7.1. CLASIFICACIÓN DEL ACTIVO 2013

Tabla 7 CLASIFICACIÓN DEL ACTIVO 2013

CUENTAS	SALDO A 31 DIC. 2013	%
Deudores	1.433.8	10
Propiedades, Planta y Equipo	8.389.6	58.6
Otros Activos	4.499.6	31.4
TOTAL ACTIVO	14.323.0	100

Fuente: Estados Contables a diciembre de 2013 – Personería de Bogotá D.C.

Se resalta que las mayores participaciones frente al Total Activo corresponden a las Propiedades, Planta y Equipo con el 58.6% y los Otros Activos con el 31.4%.

Propiedades, Planta y Equipo (16): culminó el período de análisis con \$8.389.6 millones, derivado del valor total de las propiedades, planta y equipo de \$17.556.4 millones, menos la depreciación acumulada de \$9.166.8 millones.

Saldo que reveló un aumento de \$943.1 millones, con respecto al año anterior, generado principalmente por el incremento del monto de los Equipos de Comunicación y Computación en \$979,5 millones y de los Muebles, Enseres y Equipo de Oficina en \$223.2 millones; así como, el registro de las Propiedades, Planta y Equipo No Explotado por \$198,9 millones

7.2. COMPOSICIÓN DEL PASIVO

Tabla 8 COMPOSICIÓN DEL PASIVO

Millones de Pesos

CUENTAS	SALDO A 31 DIC. 2013	%
Cuentas por Pagar	510.8	3.1
Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	15.706.7	95.5
Pasivos Estimados	235.4	1.4
TOTAL PASIVO	16.453.0	100

Fuente: Estados Contables a diciembre de 2013 – Personería de Bogotá D.C.

Del cuadro anterior se destaca que la mayor participación de los pasivos corresponde a las Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral con el 95.5%. Las cuentas evaluadas de este grupo corresponden a Créditos Judiciales y Provisión para Contingencias.

De los Créditos Judiciales (2460) se destaca, que a pesar que no presentan saldo a final del período de análisis, durante el año se registró el pago de tres (3) procesos en contra de la Personería de Bogotá identificados como 2007-00433, 2007-00304 y 2007-00467 (a éste último se le efectuó una reliquidación de \$2.0 millones), por los cuales, se canceló un total de \$342,9 millones

Provisión para Contingencias (2710) Culminó el año 2013 con un saldo de \$235,4 millones, monto que señala un incremento del 36.7% frente al año anterior. Este valor representa la provisión para el pago de las sentencias ejecutoriadas de los procesos 2006-0143, 2007-0481 y la provisión de los procesos 2008-00133 y 2010-00520.

7.2.1. COMPARATIVO CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Millones de pesos

AÑO	TOTAL CONTRATOS	TOTAL DE SUSCRPCION
2011	109	1.923.3
2012	104	3.288.6
2013	440	6.882.7

Tabla 9 CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Fuente: Información suministrada por la Personería de Bogotá. D.C.

Del cuadro anterior, se puede dilucidar que del año 2011 y 2012, hubo una diferencia reducida en 4.59% en suscripción de contratos, pero pese a suscribirse menos contratos aumentó el valor en un 170.9% el valor total de dicha suscripción. En el comparativo del año 2012 y 2013, la suscripción de contratos se elevó en un 423.07% y el valor total se aumentó en un 209.29%, es importante señalar que la Personería de Bogotá D.C., cuenta con 893 funcionarios de planta, se resalta que el sujeto auditado con el programa “Personería 24 Horas”, comenzó a prestar sus servicios de manera permanente e indefinida las 24 horas al día, lo que conllevó a que la contratación se aumentará para el año 2013, no obstante, este ente de control, evidencia que pese a existir dicho programa, no se puede desbordar la celebración de contratos de prestación de servicios y más en funciones propias de la misión de la entidad, como lo establece la Corte Constitucional en la Sentencia C-616 de 2009.

Realizada la anterior acotación, es indispensable indicar que la muestra de contratación se escogió teniendo en cuenta los contratos de mayor cuantía de los rubros de funcionamiento y de los proyectos de inversión y los sugeridos por la Dirección de Gobierno de la Contraloría de Bogotá. Del total de los 534 contratos suscritos por la Personería de Bogotá, se revisaron 39 contratos que corresponden al 7.3% del total de contratos, por valor de \$6.837.1 millones, que corresponde al 40.7% del valor total de la contratación, discriminándose de la siguiente manera:

7.3. COMPOSICIÓN PATRIMONIO

Millones de Pesos

CUENTAS	SALDO A 31 DIC- 2013	%
Hacienda Pública	-2.129.9	100
Capital Fiscal	80.932.3	-3.799.8
Resultado del Ejercicio	-86.231.3	4.048.6
Superávit por Valorización	4.174,7	-196,0
Provisiones, agotamiento, depreciaciones y Amortizaciones	-1.005.6	-47.2
TOTAL PATRIMONIO	-2129.9	100

Tabla 10 COMPOSICIÓN PATRIMONIO

Fuente: Estados Contables a diciembre de 2013 – Personería de Bogotá D. C.

El capital líquido o neto fue de -\$2.129.9 millones, que comparado con el 2012 señala un aumento de \$1.667,4 millones, producto principalmente del incremento del Capital Fiscal en 17,9% y del Déficit del Ejercicio en 13.3%.

Estado de Actividad Financiera, Económica y Social:

La Personería de Bogotá no cuenta con una ejecución presupuestal activa, pero en el 2013 obtuvo otros ingresos por un monto de \$21.8 millones, (producto básicamente de las reclamaciones realizadas a las Aseguradoras), los cuales disminuyeron en un 64.4%; es decir, \$16.7 millones, frente a la vigencia anterior.

De otra parte, el total de los desembolsos fue de \$86.253.1 millones, los cuales se incrementaron frente al año anterior el 13.3%, es decir, \$10.097.8 millones, especialmente por el aumento de los gastos de Estudios y Proyectos reflejados en los gastos de administración (Proyecto de Inversión 693) y de operación (Proyectos de Inversión 695, 696 y 697). De otra parte, se destaca el incremento con respecto del año anterior, de la pérdida en el retiro de activos, producto de las bajas realizadas en el 2013.

El comportamiento de los ingresos y gastos incidió en el incremento de \$10.126.4 millones en el déficit del ejercicio para el 2013, resultando en \$86.231.3 millones.

Control Financiero: La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero es Favorable, como consecuencia de ponderar los factores que se relacionan a continuación obteniendo una calificación del 90,0%, fundamentado en la Opinión a los Estados Contables.

8. RECOMENDACIONES

Dentro de las falencias detectadas creemos que debería hacerse un control interno contable idóneo con el objetivo de implementar y evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.

Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Que la modernización financiera pública requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, lo cual exige una adecuación permanente tanto para la Contaduría General de la Nación en el proceso regulador, como para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable, realizando un riguroso seguimiento para que la información sea veraz y precisa.

De otra parte vemos como entre entes de control del ente territorial si se aplican controles los cuales no difieren con su cometido estatal.

9. CONCLUSIONES

Encontramos en nuestro país normas que nos ayuda a llevar un correcto manejo de las entidades públicas que conllevan a que no se presenten malos manejos u incidentes que puedan afectar el presupuesto de la nación, la cual resaltamos algunos métodos importantes en el momento de obtener cada informe de los manejos de la contabilidad pública; postulados, objetivos, usuarios, características, de otra parte haremos un manejo idóneo los cuales a futuro como asesores o profesionales debemos aplicar a cada entidad para evitar casos de corrupción y fuga de dineros del patrimonio nacional.

10. BIBLIOGRAFÍA

<http://www.contraloriagen.gov.co/documents/10136/54015046/GUIA++AUDITOR%C3%8DA>. (s.f.).

www.contaduria.gov.co. (s.f.).

www.contaduriageneraldeLANACION.com. (s.f.).

www.contraloria.gov.co. (s.f.).

www.personeriabogota.gov.co. (s.f.).

11. ANEXOS

1. Informe de auditoría realizado por la Contraloría de Bogotá.